

PROYECTO DE ACTUACIÓN
DE
ADAPTACIÓN DE NAVE AGRÍCOLA EN BASTO PARA VIVIENDA Y ALMACÉN

SITUACIÓN: FINCA " LA FÁBRICA" . PAGO DE ABAJO. Poligono 10 parcela 18. TM de ZAHARA de la SIERRA



ARQUITECTO

ANTONIO AGUILERA GARCIA
CGDO 252 C.O. A. CÁDIZ

PROMOTOR

D. DIEGO JESÚS CHACÓN PÉREZ

C/ MORENO DE MORA Nº 28
11660 PRADO DEL REY (CÁDIZ)

PROYECTO DE ACTUACIÓN
DE
ADAPTACIÓN DE NAVE AGRÍCOLA EN BASTO PARA VIVIENDA Y ALMACÉN

Finca: " LA FÁBRICA". PAGO DE ABAJO. POLÍGONO 10 PARCELA 18 del Término Municipal DE ZAHARA DE LA SIERRA
Promotor: D. DIEGO JESÚS CHACÓN PÉREZ

MEMORIA

**PROYECTO DE ACTUACIÓN
DE
ADAPTACIÓN DE NAVE AGRÍCOLA EN BASTO PARA VIVIENDA Y ALMACÉN**

Finca: " LA FÁBRICA". PAGO DE ABAJO. POLÍGONO 10 PARCELA 18 del Término Municipal DE ZAHARA DE LA SIERRA
Promotor: **D. DIEGO JESÚS CHACÓN PÉREZ**

INDICE

1.-Introducción

2.-Promotor

3.-Descripción de la Actividad

3.1.- Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados

3.2.-Caracterización física y jurídica de los terrenos

3.3.-Características socio-económicas de la actividad

3.4.-Características de la edificación, construcciones, obras e instalaciones

3.5.-Relación con el exterior y ámbito de incidencia: Edificaciones, otras construcciones, infraestructuras y servicios públicos.

3.6.-Programación de las obras: plazos de inicio y terminación de las obras. Fases

4.-Justificación Urbanística

5.- Anexo

7.-Planos

**PROYECTO DE ACTUACIÓN
DE
ADAPTACIÓN DE NAVE AGRÍCOLA EN BASTO PARA VIVIENDA Y ALMACÉN**

Finca: " LA FÁBRICA". PAGO DE ABAJO. POLÍGONO 10 PARCELA 18 del Término Municipal DE ZAHARA DE LA SIERRA
Promotor: **D. DIEGO JESÚS CHACÓN PÉREZ**

1.-INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de actuación se redacta con motivo de la intervención que se pretende realizar en la nave agrícola existente, en estado bruto, en la **PARCELA N° 18**, del **POLÍGONO CATASTRAL N° 10.**, denominada **LA FÁBRICA** en el **PAGO DE ABAJO** del término municipal de **ZAHARA DE LA SIERRA**. Consistente en la adaptación de la misma para **VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, vinculada a la actividad agropecuaria, en planta baja y **ALMACÉN DE APEROS Y PRODUCTO AGRÍCOLAS** en entresuelo.

La citada nave en basto se construyó con licencia de obras de fecha 23 de febrero de 2006, expediente municipal 85/2005.

Se redacta el presente proyecto de Actuación por prescripción del art. 52.2., en relación con los artículos 52.1.B, 42 y 43 de la LOUA (ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

2.- PROMOTOR

Promueve dicha actuación D. **Diego Jesús Chacón Pérez** con NIF **52.285.669 E** y domicilio en calle **Moreno de Mora** nº **28** de la localidad de **11660 Prado del Rey**.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

3.1.- Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados.

Se pretende actuar en la **Parcela nº18** del **Polígono nº 10** del **TM de Zahara**, con referencia catastral **11042A010000180000RP**, con una superficie , según catastro de **6 HA 21 a 84 ca (62.184 m²)** y de , según escritura, de **6 Ha 20 ca 8 ca (62.008 m²)**.

Conformada por las fincas:

1.- RUSTICA DE SECANO.- Olivar al sitio de Paraje la Fábrica, termino municipal de Zahara de la Sierra con una cabida de **1 Ha 9 a 75 ca.**

Linda: Norte, Antonio Atienza Toro, Sur, Diego Chacón Pérez, Este, José Luis Atienza Palomino y Oeste, Diego Chacón Pérez.

INSCRIPCIÓN.- Torno 496, libro 39, folio 157, finca registral número 1.364.

2.- RUSTICA DE SECANO.- Olivar al sitio de Paraje la Fábrica, denominada Pago de Abajo, en termino municipal de Zahara de la Sierra, con una cabida de **90 a y 86 ca.**

Linda: Norte, Antonio Fuentes Acevedo, Sur, Las Gordillas S.A, Este, Diego Arnaya Astete y José Luis Jiménez Palorninio y Oeste, Juan Fuentes Acevedo.

INSCRIPCIÓN.- Tomo 445, Libro 34, Folio 186,Finca Registral número 1.391.

**PROYECTO DE ACTUACIÓN
DE
ADAPTACIÓN DE NAVE AGRÍCOLA EN BASTO PARA VIVIENDA Y ALMACÉN**

Finca: " LA FÁBRICA". PAGO DE ABAJO. POLÍGONO 10 PARCELA 18 del Término Municipal DE ZAHARA DE LA SIERRA
Promotor: **D. DIEGO JESÚS CHACÓN PÉREZ**

3.- RUSTICA DE SECANO. - Parcela e tierra al sitio de Paraje La Fábrica del Santo Cristo, con una cabida **4 Ha 21 a 17 ca.**

Linda: Norte, Antonio Atienza Toro, Sur, Las Gordillas S.A; Este, Diego Chacón Perez y Oeste, olivar desconocido, parcela catastral 58. -----

INSCRIPCION.-Tomo 379, Libro 30, Folio 7, Finca Registral 2.041

3.2.- Características físicas y jurídicas de los terrenos.

Se aporta en Anexo: Documento 1: datos catastrales de la parcela, sitio de Paraje la Fabrica, termino municipal de Zahara de la Sierra

Documento 2: fotocopia de la escritura de constitución de hipoteca de las fincas en solicitud de préstamo otorgada ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla D. Juan Ramón Furrasola Gonzalez.

Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Zahara de la Sierra, aprobado definitivamente según resolución de 30 de enero de 2007 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transporte (B.O.P. de Cádiz nº 45 de 7 de marzo), y publicado íntegramente en el B.O.P. de Cádiz nº 68 de 11 de abril. El Texto Refundido fue publicado en el B.O.P. 8 de abril de 2009 y Adaptación parcial del T.R. del P.G.O.U. a la Ley 7/2002 (BOP Nº 212 de 8 de Noviembre de 2011).

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: SUELO NO URBANIZABLE PROTECCIÓN ESPECIAL LEGISLACIÓN

CALIFICACIÓN DEL SUELO: AREA AGRÍCOLA DE OLIVAR

3.3.-Características socio-económicas de la actividad

La actividad que se realiza y a la que se vincula la vivienda es la **AGRICOLA: EXPLOTACIÓN OLIVAR ECOLÓGICO** y tiene previsto iniciar **ACTIVIDAD GANADERA** de ovinos con una cabaña aproximada de 35 cabezas.

Se adjunta en anexo 1:

- documento 3: declaración censal de alta en la actividad agrícola.
- documento 4: declaración, por parte del promotor, sobre las labores a realizar en la explotación.
- documento 5: solicitud de código de explotación de ovinos.
- documento 6: justificante de pago del último recibo del seguro de autónomo agrícola.

3.4.- Características de la edificación, construcciones, obras e instalaciones

Se pretende adaptar la edificación existente en la finca (nave agrícola en basto) para vivienda unifamiliar aislada en planta baja, para residencia habitual, y vinculada a la explotación agraria y almacén en planta entresuelo (altillo).

Las características constructivas de la edificación existente es:

- **SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO.**

Zapatas corridas de hormigón ciclópeo.

**PROYECTO DE ACTUACIÓN
DE
ADAPTACIÓN DE NAVE AGRÍCOLA EN BASTO PARA VIVIENDA Y ALMACÉN**

Finca: " LA FÁBRICA". PAGO DE ABAJO. POLÍGONO 10 PARCELA 18 del Término Municipal DE ZAHARA DE LA SIERRA
Promotor: **D. DIEGO JESÚS CHACÓN PÉREZ**

SISTEMA DE ESTRUCTURA.

Vertical a base de muros resistentes de ladrillo de espesor 1 pie.

Forjado inclinado unidireccional a base de viguetas metálicas, rasillón y capa de compresión de hormigón armado .

- **SISTEMA ENVOLVENTE.**

Muros de mampostería

Carpintería exterior de madera pintada y o barnizada

Cubierta inclinada de teja curva sobre forjado inclinado.

- **SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN.**

No dispone

- **SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTOS E INSTALACIONES**

No dispone

- **SISTEMA DE ACABADOS**

No dispone:

La vivienda, como se observa en planos, se compondrá de vestíbulo, salón-comedor-cocina, distribuidor, cocina-comedor distribuidor, tres dormitorios y dos baños. Se ejecutará un entresuelo en la mitad aproximada de la edificación para almacén de aperos y productos agrícolas.

Superficie construida:	Vivienda	115,62 m ²
	<u>Almacén</u>	<u>57,52 m²</u>
	Total	173,14 m ²

La edificación tiene carácter aislado, las soluciones estéticas y constructivas serán similares a la tipología rural del entorno. Se seguirán las normas de protección del paisaje, será la vivienda permanente del promotor y estará vinculada a la actividad agrícola.

La parcela tiene acceso por camino público terrizo que la cruza diagonalmente.

Infraestructuras:

- Se ejecutará sistema de depuración y vertido de las aguas negras mediante fosa séptica prefabricada con las dimensiones adecuadas a los usuarios potenciales.
- La energía eléctrica se obtendrá mediante la implantación de un sistema fotovoltaico integrado en los faldones de la cubierta o en lugar próximo soleado.
- La finca posee captación de agua (pozo)

**PROYECTO DE ACTUACIÓN
DE
ADAPTACIÓN DE NAVE AGRÍCOLA EN BASTO PARA VIVIENDA Y ALMACÉN**

Finca: " LA FÁBRICA". PAGO DE ABAJO. POLÍGONO 10 PARCELA 18 del Término Municipal DE ZAHARA DE LA SIERRA
Promotor: **D. DIEGO JESÚS CHACÓN PÉREZ**

3.5.- Plazos de inicio y terminación de las obras:

Las obras se iniciarán una vez hayan obtenido la pertinente licencia de obras. Se estima una duración de **6 meses**.

4.-JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

La vivienda que se pretende implantar cumple las condiciones relativas a la NO FORMACIÓN DE NÚCLEO DE POBLACIÓN y SE ADAPTA A LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DEL ÁMBITO NORMATIVO QUE LE AFECTA.

a) Núcleo de Población

Se entiende por núcleo de población dentro del suelo no urbanizable todo asentamiento de población o actividades que genere relaciones o necesidades de servicios, equipamientos o infraestructuras comunes o de dependencia entre edificaciones, equiparables a las propias de las áreas con destino urbano.

Posibilidad de formación de Núcleo de Población (art 5.1.7 apartado 2 TRPGOU)

- NO existen parcelas que estén dotadas de acceso rodado común y cuenten con alguno de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica u otros de común utilización para el conjunto.
- La edificación se sitúa a más de (25) metros de todos los linderos de la finca.
- La distancia al núcleo de población es superior 1 km > 500 metros.
- La densidad será de 0,16 viv/Ha < de dos (2) viviendas por hectárea o de tres (3) viviendas en dos (2) hectáreas.
- No se ejecutarán obras de urbanización.
- No tiene una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fines rústicos o en pugna con las pautas tradicionales de parcelación para usos agropecuarios en la zona donde se encuentre.
- No cuenta con instalaciones comunales de centros sociales, sanitarios, deportivos, de ocio y recreo, comerciales u otros análogos para el uso privativo de los usuarios de las parcelas.
- No existe publicidad en el terreno o sus inmediaciones, o bien publicidad impresa suelta o insertada en algún medio de comunicación social, para la venta de parcelas o terrenos.
- No hay constituido pro indiviso o régimen de multipropiedad sobre la parcela en la que concurra algunos indicios de formación de núcleo de población.
- No existen obras de las que se deduzca la existencia de un plan de urbanización unitario.

NO HAY POSIBILIDAD DE FORMACIÓN DE UN NÚCLEO DE POBLACIÓN.

b) Condiciones de la edificación.

Se adjunta declaración de circunstancia y normativa urbanística.

**PROYECTO DE ACTUACIÓN
DE
ADAPTACIÓN DE NAVE AGRÍCOLA EN BASTO PARA VIVIENDA Y ALMACÉN**

Finca: " LA FÁBRICA". PAGO DE ABAJO. POLÍGONO 10 PARCELA 18 del Término Municipal DE ZAHARA DE LA SIERRA
Promotor: D. DIEGO JESÚS CHACÓN PÉREZ

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CIRCUNSTANCIAS Y NORMATIVA URBANÍSTICAS

PROYECTO DE	ADAPTACIÓN DE NAVE AGRÍCOLA EXISTENTE EN BASTO PARA VIV. UNIF. AISLADA Y ALMACÉN
EMPLAZAMIENTO	POLIGONO 10 PARCELA 18. Finca "LA FÁBRICA" ZAHARA DE LA SIERRA
PROMOTOR	DIEGO JESÚS CHACÓN PÉREZ
ARQUITECTO	ANTONIO AGUILERA GARCIA

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA QUE AFECTAN AL DOCUMENTO A VISAR

	PGOU	NNSS	D.S.U.	P.O.I.	P.S.	P.A.U.	P.P.	P.E.	P.A. (S.N.U)	E.D.	Otros
Vigente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Denominación: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ZAHARA DE LA SIERRA										
En Tramitación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Denominación:										

PGOU	Plan General de Ordenación Urbanística	POI	Plan de Ordenación Intermunicipal	PE	Plan Especial
NNSS	Normas Subsidiarias Municipales	PS	Plan de Sectorización	PA	Proyecto de Actuación sobre SNU
DSU	Delimitación de Suelo Urbano	PAU	Programa de Actuación Urbanística	ED	Estudio de Detalle
		PP	Plan Parcial	Otros	

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

	SUELO URBANO	SUELO URBANIZABLE	SUELO NO URBANIZABLE
Vigente	Consolidado <input type="checkbox"/>	Ordenado <input type="checkbox"/>	Protección especial legislación <input checked="" type="checkbox"/>
	No Consolidado <input type="checkbox"/>	Sectorizado <input type="checkbox"/>	Protección especial planeamiento <input type="checkbox"/>
		(o Programado o Apto para urbanizar)	De Carácter rural o natural <input type="checkbox"/>
		No Sectorizado <input type="checkbox"/>	Hábitat rural diseminado <input type="checkbox"/>
		(o No Programado)	<input type="checkbox"/>
En Tramitación	Consolidado <input type="checkbox"/>	Ordenado <input type="checkbox"/>	Protección especial legislación <input type="checkbox"/>
	No Consolidado <input type="checkbox"/>	Sectorizado <input type="checkbox"/>	Protección especial planeamiento <input type="checkbox"/>
		No Sectorizado <input type="checkbox"/>	De Carácter rural o natural <input type="checkbox"/>
			Hábitat rural diseminado <input type="checkbox"/>

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

Vigente	ÁREA AGRÍCOLA DE OLIVAR
En Tramitación	

**PROYECTO DE ACTUACIÓN
DE
ADAPTACIÓN DE NAVE AGRÍCOLA EN BASTO PARA VIVIENDA Y ALMACÉN**

Finca: " LA FÁBRICA". PAGO DE ABAJO. POLÍGONO 10 PARCELA 18 del Término Municipal DE ZAHARA DE LA SIERRA
Promotor: **D. DIEGO JESÚS CHACÓN PÉREZ**

	CONCEPTO	NORMATIVA VIGENTE	NORMATIVA EN TRÁMITE	PROYECTO
PARCELACIÓN	Parcela mínima	30.000 m²		62.008/62.184 m²
	Parcela máxima			
	Longitud mínima de fachada			
	Diámetro mínimo inscrito			
USOS	Densidad			
	Usos predominantes	AGRÍCOLA		AGRÍCOLA
	Usos compatibles	UNIFAMILIAR VINCULADO		UNIFAMILIAR VINCULADO
	Usos prohibidos			
EDIFICABILIDAD		VIV. MAX 150 M² OTROS USOS MAX 500 M²		VIV. 115 M² OTROS USOS 57,52 M²
OCUPACIÓN	Ocupación planta baja			
	Ocupación planta primera			
	Ocupación resto de plantas			
	Patios mínimos			
ALTURA	Altura máxima, plantas	2 PLANTA		1 PLANTA + ENTRESUELO
	Altura máxima, metros	6.50 MTRS		3.72 MTRS
	Altura mínima			
SITUACIÓN	Tipología de la edificación	AISLADA		AISLADA
	Separación fachada principal	25		>25
	Separación resto de fachadas	25		>25
	Separación entre edificios	50		>25
	Profundidad edificable			
	Retranqueos			
PROTECCIÓN	Grado de protección legislación			
	Grado de protección planeamiento	ESPECIALMENTE PROTEGIDO		
	Nivel máximo de intervención			
OTROS	Cuerpos salientes			
	Elementos salientes			
	Plazas mínimas de aparcamiento			

Observaciones

DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE INCIDE EN EL EXPEDIENTE
<input checked="" type="checkbox"/> NO EXISTEN INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA URBANISTICA VIGENTE <input type="checkbox"/> EL EXPEDIENTE SE JUSTIFICA URBANISTICAMENTE EN BASE A UNA FIGURA DE PLANEAMIENTO AUN NO APROBADA DEFINITIVAMENTE <input type="checkbox"/> EL ENCARGANTE RECONOCE QUE EXISTEN LOS INCUMPLIMIENTOS DECLARADOS EN LA FICHA, SOLICITANDO LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

FECHA: ENERO DE 2021
EL ARQUITECTO:

Fdo: ANTONIO AGUILERA GARCIA

LA PROPIEDAD:

Fdo: DIEGO JESÚS CHACÓN PÉREZ

PROYECTO DE ACTUACIÓN
DE
ADAPTACIÓN DE NAVE AGRÍCOLA EN BASTO PARA VIVIENDA Y ALMACÉN

Finca: " LA FÁBRICA". PAGO DE ABAJO. POLÍGONO 10 PARCELA 18 del Término Municipal DE ZAHARA DE LA SIERRA
Promotor: **D. DIEGO JESÚS CHACÓN PÉREZ**

5.-Anexos

**PROYECTO DE ACTUACIÓN
DE
ADAPTACIÓN DE NAVE AGRÍCOLA EN BASTO PARA VIVIENDA Y ALMACÉN**

Finca: " LA FÁBRICA". PAGO DE ABAJO. POLÍGONO 10 PARCELA 18 del Término Municipal DE ZAHARA DE LA SIERRA
Promotor: **D. DIEGO JESÚS CHACÓN PÉREZ**

Documento 1: Datos Catastrales



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 11042A0100001800000RP

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

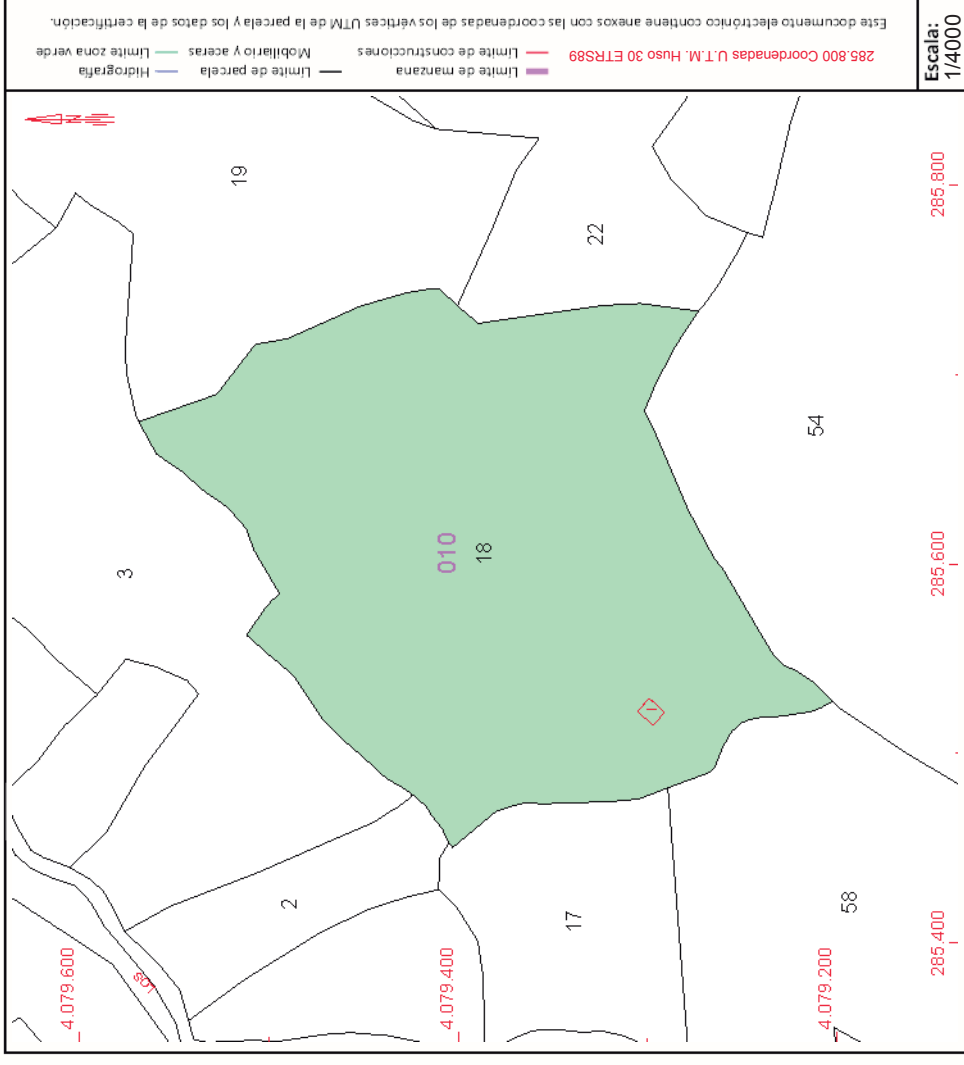
Localización:

Polígono 10 Parcela 18

PAGO DE ABAJO. ZAHARA [CÁDIZ]

Clase: RÚSTICO**Uso principal:** Agrario**Superficie construida:** 101 m2**Año construcción:** 2007**Construcción****Destino:**
VIVIENDA**Escalera / Planta / Puerta:**
1/00/01**Superficie m²:**
101**Cultivo****Subparcela:**
0**Cultivo/aprovechamiento:**
O- Olivos secano**Intensidad Productiva:**
04**Superficie m²:**
62.083

PARCELA

Superficie gráfica: 62.184 m2**Participación del inmueble:** 100,00 %**Tipo:** Parcela construida sin división horizontal

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

**PROYECTO DE ACTUACIÓN
DE
ADAPTACIÓN DE NAVE AGRÍCOLA EN BASTO PARA VIVIENDA Y ALMACÉN**

Finca: " LA FÁBRICA". PAGO DE ABAJO. POLÍGONO 10 PARCELA 18 del Término Municipal DE ZAHARA DE LA SIERRA
Promotor: **D. DIEGO JESÚS CHACÓN PÉREZ**

Documento 2: Escritura



ES COPIA SIMPLE



SILVIA SÁNCHEZ LANCHÓ
NOTARIO
C/ RONDA 11, BAJO (11680)
ALGODONALES (CÁDIZ)
☎: 956 137 136 ☎: 956 137 164
✉: ssanchez@notariado.org

NUMERO QUINIENTOS SESENTA Y SIETE. -----

En Algodonales, mi residencia, a ocho de Junio
del año dos mil seis. -----

Ante mi, **JUAN RAMON FURRASOLA GONZALEZ**, Notario
del Colegio Notarial de Sevilla, -----

-----COMPARECEN-----

DON MANUEL BELTRAN SABORIDO, mayor de edad,
empleado de la Caja San Fernando, con domicilio a
efectos de esta escritura en Zahara de la Sierra,
calle Ronda, número 1, con DNI/NIF número
31.585.044-H. -----

DON DIEGO-JESUS CHACON PEREZ, mayor de edad,
divorciado, según manifiesta formalmente, vecino de
Prado del Rey, con domicilio en calle Moreno de
Mora, 28, con DNI/NIF número 52.285.669-E. -----

INTERVIENEN: -----

A) El segundo, en su propio nombre y derecho. -

B) Y el primero en nombre y representación de
la Entidad financiera **CAJA DE AHORROS PROVINCIAL**

SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ, en lo sucesivo de este documento la CAJA, domiciliada en Sevilla, Plaza San Francisco, 1, que se rige por sus Estatutos, aprobados por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, con fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y dos, y elevados a públicos mediante escritura otorgada en Sevilla, el veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Don Antonio Ojeda Escobar, con el 1.104 de número de Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 1539, folio 1, hoja número SE-6747. -----

Tiene C.I.F. número G-41/000167. -----

Me acredita dicha representación mediante escritura de apoderamiento, otorgada en Sevilla, por el Director General de la Entidad, Don Enrique García Ledesma, el seis de Junio del dos mil tres, en escritura autorizada por el Notario de dicha ciudad, Don Antonio Ojeda Escobar, número 2.416 de Protocolo, cuya copia autorizada tengo a la vista y que a mi juicio y bajo mi responsabilidad contiene facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de préstamo hipotecario, no



excediendo el límite de las facultades ejercitables con carácter solidario por el representante, por su mención y sin que en lo omitido haya que modifique, condiciones o restrinja lo inserto, a "...1.1.- Conceder y denegar toda clase de préstamos, incluso sindicados, cuentas de crédito, avales, afianzamientos de avales y contravales, afianzamiento de operaciones de descuento y cualesquiera otra en euros o en moneda extranjera, en nombre de la Entidad poderdante, a toda clase de personas físicas o jurídicas... con toda clase de garantías, sean personales, reales o de otro tipo.- 1.2. Aceptar, por razón de las anteriores facultades, hipotecas y cualesquiera otras garantías a constituir a favor de la Caja San Fernando por prestatarios, acreditados, avalados, y por quien quiera que se encuentre en posición de deudor frente a la referida Entidad poderdante.. ampliar modificar, prorrogar expresa o tácitamente,

dividir, aceptar y/o consentir subrogaciones de, o en dichas garantías , así como posponer, reducir y cancelar total o parcialmente tales garantías que alcanzarán tanto a las personas como a las reales, hipotecarias, pignoraticias, de hipoteca mobiliaria y prendas sin desplazamiento, de valores, de dinero en toda clase de depósitos, de mercancías y cualesquiera otras. -----

1.3. otorgar o librar y firmar cuantos documento públicos o privados, incluidas pólizas y letras de cambio, estén o no intervenidas por Corredor de Comercio o cualesquiera otros fueran necesarios a los fines de este poder, incluidos los adicionales, complementarios, de rectificación y de subsanación". Y ser tales facultades de ejercicio solidario por el compareciente hasta CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. -----

Siendo suficiente para el otorgamiento de la presente escritura de préstamo hipotecario, no excediendo el límite de las facultades ejercitables con carácter solidario. -----

INSCRITO el presente documento Tomo 3.314 general de Sociedades, folio 16, Hoja nº SE-6747, inscripción 95º, Sevilla 18 de Julio de 2003. El



Registrador.-Hay un sello en tinta del Registro Mercantil en que se lee: Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla.-Don José Manuel Rodríguez Poyo Guerrero. -----

En la citada certificación figura el apoderado que en este acto representa a la entidad de crédito. -----

Me asegura el apoderado la vigencia de la representación que ostenta, al no haber sido revocado el poder ni restringidas sus facultades. -

Les identifico por sus respectivos documentos de identidad que me exhiben, y juzgo con la capacidad legal para otorgar la presente escritura de **PRESTAMO HIPOTECARIO**, a cuyo efecto, -----

-----**EXPONEN**-----

PRIMERO.- Que Don Diego-Jesús Chacón Pérez, es dueño, con carácter privativo, del pleno dominio de las siguientes fincas RUSTICAS: -----

1.- DESCRIPCION.- RUSTICA DE SECANO.- Olivar al

sitio de Paraje la Fabrica, termino municipal de Zahara de la Sierra, con una cabida de una hectárea, nueve áreas setenta cinco centiáreas. Linda: Norte, Antonio Atienza Toro, Sur, Diego Chacón Perez, Este, José Luis Jiménez Palomino y Oeste, Diego Chacón Perez. -----

INSCRIPCION.- Tomo 496, libro 39, folio 157, finca registral número 1.364. -----

TITULO.- Escritura de Compraventa, otorgada en esta villa, el día veintitrés de Junio del año dos mil cuatro, ante el infrascrito Notario, bajo el numero de protocolo seiscientos veintitrés. -----

2.- DESCRIPCION.- RUSTICA DE SECANO.- Olivar al sitio de Paraje la Fabrica, denominada Pago de Abajo, en termino municipal de Zahara de la Sierra, con una cabida de noventa áreas y ochenta y seis centiáreas. Linda: Norte, Antonio Fuentes Acevedo, Sur, Las Gordillas S.A, Este, Diego Amaya Astete y José Luis Jiménez Palominio y Oeste, Juan Fuentes Acevedo. -----

INSCRIPCION.- Tomo 445, Libro 34, Folio 186, Finca Registral número 1.391. -----

TITULO.- Escritura de Compraventa, otorgada en esta villa, el día veintitrés de Junio del año dos



mil cuatro, ante el infrascrito Notario, bajo el numero de protocolo seiscientos veinticuatro. -----

3.- DESCRIPCION.- RUSTICA DE SECANO.- Parcela de tierra al sitio de Paraje La Fabrica del Santo Cristo, con una cabida cuatro hectáreas, veintiuna áreas y diecisiete centiáreas. Linda: Norte, Antonio Atienza Toro, Sur, Las Gordillas S.A; Este, Diego Chacón Pérez y Oeste, olivar desconocido, parcela catastral 58. -----

INSCRIPCION.- Tomo 379, Libro 30, Folio 7, Finca Registral 2.041. -----

TITULO.- Escritura de Compraventa, otorgada en esta villa, el día veintitrés de Junio del año dos mil cuatro, ante el infrascrito Notario, bajo el numero de protocolo seiscientos veinticuatro. -----

-----**DATOS COMUNES A TODAS LAS FINCAS**-----

REFERENCIA CATASTRAL Y RECIBO DE I.B.I. -----

No me las facilitan, haciéndoles, yo, el Notario, las advertencias legales oportunas, en

especial: -----

- Las deudas pendientes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. -----

- El plazo de dos meses para, en su caso presentar la oportuna declaración por el impuesto.

- La afección del bien al pago de la cuota de dicho impuesto. -----

- Las responsabilidades que pueden derivarse del incumplimiento de las obligaciones de declaración. -----

CARGAS.- Se remiten a las que resultan de las notas registrales incorporadas; en lo demás libres de ellas, según me manifiestan, haciéndoles yo, el Notario, las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial. -----

ARRENDAMIENTOS.- Manifiesta la parte prestataria bajo pena de falsedad, que las fincas descritas no se encuentran arrendadas y que no se ha hecho uso, dentro de los seis años anteriores a este otorgamiento, del derecho que reconoce el artículo 26.1 de la Ley de Arrendamientos Rústicos de 1980. -----

INFORMACION REGISTRAL. -----

Se ha solicitado la preceptiva información



registral sobre descripción de las fincas objeto de la presente escritura, titular, cargas, gravámenes o limitaciones vigentes respecto a la misma, que se ha recibido mediante telefax de fecha siete de Junio del año dos mil seis. Se incorpora a la presente escritura, como documento unido, para hacer constar los resultados de la citada información. Advierto a los comparecientes que sobre la información a la que se refiere este apartado, así como sobre las manifestaciones hechas por la parte hipotecante en cuanto a cargas y gravámenes, prevalece la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la copia de la presente escritura. ----

TERCERO. - Que Don Diego-Jesús Chacón Pérez, ha solicitado de la Caja San Fernando de Sevilla y Jerez, la concesión de un préstamo hipotecario, por importe de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS**, con destino a REFORMAS OTROS INMUEBLES y con la garantía

hipotecaria de las fincas descritas en el expositivo anterior, habiendo obtenido previamente a este acto de la Entidad financiera la oferta vinculante a que se refiere el artículo 5 de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 5 de Mayo de 1994, sin que hayan transcurrido diez días desde la fecha de su entrega. -----

CUARTO.- Que la Dirección de la oficina 2358 de Zona Sierra, de la Caja San Fernando, en resolución de fecha treinta y uno de Mayo del año dos mil seis, en atención a la situación económica y patrimonial del prestatario de acuerdo con la documentación de carácter contable y patrimonial que el propio prestatario le ha facilitado y en base al resto de declaraciones y manifestaciones del mismo, ha acordado la concesión del préstamo solicitado. -----

Las características del préstamo son las que a continuación se detallan: -----

Nº REFERENCIA DE EXPEDIENTE: 00738364 0000 2. -

IMPORTE EN LETRAS: CIENTO OCHENTA MIL EUROS. --

IMPORTE EN CIFRAS: 180.000,00 EUROS. -----

PLAZO TOTAL EN MESES: TRESCIENTOS SESENTA. ----

% POR CIENTO DE INTERES NOMINAL ANUAL INICIAL:



3,800. -----

PLAZO EN MESES DEL TIPO DEL INTERES INICIAL:

SEIS. -----

DIFERENCIAL SOBRE REFERENCIA PARA EL PERIODO DE
INTERES A TIPO VARIABLE: 1,000. -----

TIPO DE INTERERES NOMINAL ANUAL MINIMO. 4%. ---

TIPO DE INTERES NOMINAL ANUAL MAXIMO. 15%. ----

INTERES DE DEMORA: 22,50%. -----

TASA ANUAL EQUIVALENTE (T.A.E.): 4,35%. -----

COMISION POR RECLAMACION DE RECIBOS IMPAGADOS:
DIECIOCHO EUROS (18,00 EUROS). -----

COMISION APERTURA: MIL CIENTO SETENTA EUROS. --

% COMISION DE REEMBOLSO ANTICIPADO: 1%. -----

COMISION DE MODIFICACION DE CONDICIONES O
GARANTIAS.- 1% sobre el capital pendiente con un
mínimo de SESENTA EUROS. -----

COMISION POR SUBROGACION.- 0,5% sobre el
capital pendiente. -----

LIQUIDACION DE INTERES POR: VENCIDOS. -----

PERIODICIDAD DE LIQUIDACION DE INTERESES:
MENSUAL. -----

PERIODICIDAD DE REVISION DE INTERESES.
SEMESTRAL. -----

PERIODICIDAD DE AMORTIZACION: MENSUAL. -----

TIPO DE RECIBO. CONSTANTE. -----

QUINTO.- Tal préstamo se concede y formaliza con arreglo a la legislación mercantil e hipotecaria aplicable, usos bancarios y demás condiciones que son habituales en la Entidad prestamista, y conforme a la Orden del Ministerio de la Presidencia de 5 de Mayo de 1994, sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios (B.O.E. 11 de Mayo de 1994), y circular del Banco de España 5/1994 de 22 de Julio (B.O.E. 3 de Agosto de 1.994) procediendo las partes a otorgar la presente escritura de préstamo con garantía hipotecaria con sujeción a las siguientes, -----

-----CLÁUSULAS

PRIMERA.- CAPITAL DEL PRESTAMO.- Don Diego-Jesús Chacón Pérez, confiesa haber recibido en el día de hoy y con anterioridad a este acto, de manos del representante de la Caja San Fernando, con el



carácter que intervienen, la cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS**, en concepto de préstamo, y que destinarán a la finalidad establecida en el expositivo segundo de esta escritura, declarándose deudor/es de la Caja de Ahorros prestamista por la expresada suma. -----

PRIMERA BIS.- CUENTA ESPECIAL. -----

La parte prestataria ingresa y deposita el importe de este préstamo en una cuenta especial abierta a su nombre, en la propia Caja de Ahorros, de la cual podrá disponer una vez se presente en la misma primera copia de la presente escritura debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, acompañada de una certificación registral de fecha posterior a la inscripción de aquella que acredite la liberta de cargas, condiciones y cualquier otro tipo de gravamen de la finca que se describe en esta escritura, con excepción de la hipoteca que en favor de la Caja

San Fernando se constituye en la misma. -----

La Caja prestamista se reserva la facultad de consentir disposiciones, totales ò parciales, del importe del préstamo que se ha ingresado en la cuenta especial antes mencionada, si por cualquier causa ò razón a su juicio debidamente justificada, recibiera petición de la parte prestataria en dicho sentido y siempre que el Notario autorizante haya cumplido lo dispuesto en los artículos 175 y 249/2 del Reglamento Notarial (R.D. 2537/94). -----

La Caja podrá acordar la denegación de disposiciones del préstamo cuando hubiesen variado cualquiera de los factores que se tomaron en consideración al concertar la operación, tales como la finalidad del crédito y la solvencia de la parte prestataria o la de sus fiadores, en su caso, y en particular, cuando concurran alguna de las causas de resolución o vencimiento anticipado previstos en esta escritura. -----

SEGUNDA.- AMORTIZACION. -----

1.- El plazo total de este préstamo será de **TREINTA AÑOS** a contar desde la fecha de este otorgamiento. -----

2.- La amortización del préstamo y el pago de



los intereses se realizará en **TRESCIENTOS SESENTA PLAZOS MENSUALES**. -----

3.- En cualquier tiempo y sin límite de cuantía alguna, la parte prestataria podrá rembolsar anticipadamente el presente préstamo, amortizándolo totalmente y satisfaciendo los intereses devengados y no satisfechos. -----

4.- De igual modo, podrá rembolsar anticipadamente el préstamo, amortizándolo parcialmente, imputándose su importe en primer lugar al pago de los intereses y el resto a la amortización del capital. El prestatario podrá optar, en la proporción que corresponda, entre disminuir el importe de los recibos o anticipar el vencimiento final del préstamo. El importe de dicho reembolso habrá de ser, como mínimo de TRES MIL EUROS (3.000,00 EUROS). -----

5.- La entidad acreedora percibirá en caso de reembolso anticipado, total o parcial, la comisión

que se expresa en la cláusula CUARTA siguiente. ---

TERCERA.- INTERESES ORDINARIOS. Este préstamo devengará intereses a favor de la Entidad prestamista, inicialmente y por el tiempo que en esta misma cláusula se establece el tipo fijo que también se determina, y variable por el resto del periodo, comenzándose su devengo a la terminación de aplicación del interés fijo, conforme a las especificaciones establecidas en la cláusula tercera bis siguiente. -----

Los intereses se devengan por meses comerciales (30 días) sobre la base del año de 360 días. -----

Durante un plazo de **SEIS MESES**, se aplicara el interés nominal anual del **3,800 por ciento**, con carácter de fijo, para el periodo indicado, liquidable por vencidos. -----

El importe absoluto de los intereses devengados será la resultante de aplicar en cada periodo de liquidación la formula que seguidamente se indica:
 $I = C \times R \times T / 100$, siendo C el capital pendiente de pago, R el tipo de interés nominal anual y T el periodo de tiempo que es objeto de liquidación, expresado en años. -----

TERCERA BIS.- TIPO DE INTERES VARIABLE. -----



1.- A partir del día siguiente de la fecha de terminación del periodo de aplicación de interés fijo establecido en la cláusula precedente, se aplicara al préstamo un tipo de interés nominal que será la suma resultante de añadir **1 punto/s al tipo de interés equivalente al EURIBOR** (Media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes, del tipo del contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósitos en Euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado por una muestra de Bancos para operaciones entre Entidades de similar calificación) (tipo de referencia), que será el correspondiente a la fecha de cada revisión, revisable anualmente que tendrá lugar el primer día de cada periodo de revisión, hasta el vencimiento del préstamo. -----

2.- En el supuesto de no poderse determinar el tipo de interés por el sistema anteriormente

descrito, tendrá carácter de tipo sustitutivo el
• TAR (Tipo Activo de Referencia de la Confederación
Española de Cajas de Ahorros de los dos meses
anteriores). La aplicación de dicho tipo de interés
sustitutivo tendrá lugar durante todo el tiempo en
que no sea posible aplicar el tipo de referencia
pactada, reanudándose la aplicación del mismo en
cuanto este pueda ser determinado y con efecto
desde la fecha de su reanudación. -----

3.- Los intereses a aplicar no podrán ser
superiores al **15 por ciento nominal anual** ni
inferiores al **4 por ciento nominal anual**. -----

4.- En razón de que los tipos de referencia
establecidos en esta escritura para la
determinación del interés nominal aplicable a este
préstamo son oficiales, no es precisa comunicación
previa a la parte prestataria de la variación del
tipo de referencia en cada periodo. -----

5.- El valor del tipo de interés de referencia
al día de la fecha es del 3,105 por ciento. -----

CUARTA.- COMISIONES. -----

1.- COMISION DE APERTURA: Este préstamo devenga
a favor de la Caja de Ahorros prestamista una
comisión de apertura que se percibe por anticipado



y por una sola vez, por importe de **MIL CIENTO SETENTA EUROS**. -----

2.- COMISION POR REEMBOLSO ANTICIPADO: La Caja prestamista exigirá a la parte deudora, en concepto de comisión por reembolso anticipado, total o parcial, el **1%** sobre la cantidad cuyo pago se anticipa. -----

3.- COMISION POR RECLAMACION DE RECIBOS IMPAGADOS: Esta operación devengará en concepto de comisión por reclamación de recibos impagados la cantidad de **18,00** Euros por cada cuota pactada que resulte impagada a su vencimiento, a satisfacer en el momento en que se produzca la reclamación y con cargo a la parte prestataria. -----

4.- COMISION POR MODIFICACION DE CONDICIONES O GARANTIAS.- Si a instancias del deudor/es cualquiera de las condiciones ó pactos, incluida la garantía de la presente escritura fuesen modificadas, la Entidad acreedora podrá percibir

con cargo al deudor/es, un comisión del **1** por ciento, sobre el principal pendiente, con un mínimo de SESENTA EUROS. -----

5.- COMISION POR SUBROGACION.- En el supuesto de transmisión de la finca hipotecada, la Caja acreedora, previamente a la aceptación expresa o tácita, de la subrogación en el préstamo del adquirente o adjudicatario, recibirá de este una comisión en concepto de subrogación del **0,5** por ciento sobre la cantidad subrogada, de tal manera que si no le fuese abonada, la Caja podrá rechazar tal subrogación permaneciendo el deudor transmitente en la situación obligacional existente antes de la transmisión o adjudicación. -

6.- GASTOS DE LA OPERACION.- Son de cuenta y cargo de la parte prestataria todos los gastos consignados en la cláusula QUINTA siguiente. -----

CUARTA BIS.- TABLA DE PAGOS Y TIPO DE INTERES ANUAL EQUIVALENTE. -----

1.- Las cuotas a satisfacer por la parte deudora por la amortización de capital y sus intereses durante el periodo del préstamo a interés fijo serán de **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS**, por cada uno de los



vencimientos. -----

Para la formula matemática que permita conocer la composición de la cuantía de los recibos, tanto en el periodo de interés fijo inicial, si lo hubiera, como en el de interés variable, habrán de tenerse en consideración las características siguientes: -----

- Interés variable. -----

- Recibos constantes durante el tiempo que dure cada tipo de interés. -----

- Para el cálculo del importe de los recibos, para un tipo de interés dado, se utilizara el método francés tomando como capital el pendiente en ese momento y como duración el número de periodos que falten para el vencimiento, y con aplicación de la siguiente formula matemática: -----

R

C x -----

K.100

$$X = \frac{R}{1 - (1 + \frac{R}{K \cdot 100})^{-n}}$$

$$R \quad -n$$

$$1 - (1 + \frac{R}{K \cdot 100})^{-n}$$

$$K \cdot 100$$

X = cuantía de los pagos. -----

R = % de interés anual nominal vigente para el
préstamo. -----

n = Número de plazos ó periodos que faltan para
cancelar el préstamo. -----

K = Número de pagos al año. -----

2.- El tipo de interés efectivo anual pospagable -TAE-, referido al tipo de interés fijo convenido y al variable al día de hoy es del **4,35 POR CIENTO ANUAL**, que aplicado al descuento a cada uno de los pagos del préstamo hace que la suma de estos valores actualizados sea igual al capital concedido, de acuerdo con los términos y las fórmulas establecidas en la Circular 8/90 anexo V, del Banco de España, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 226 de 20 de Septiembre de 1.990, modificada parcialmente por las Circulares 13/93 de 21 de Diciembre y 5/94 de 22 de Julio, del mismo Banco, publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, números 313 del 31 de



Diciembre de 1.993 y 184 del 3 de Agosto de 1.994, respectivamente, siempre bajo la hipótesis de que las partes cumplen sus obligaciones con exactitud y puntualidad, y sin que en calculo figuren incluidos los gastos originados por los honorarios de notario autorizante, del Registro de la Propiedad e impuestos. -----

QUINTA.- GASTOS A CARGO DEL PRESTATARIO. Son de cuenta y cargo de los deudores los gastos siguientes: -----

- a) Los de tasación de los bienes hipotecados. -
- b) Los que se originen por aranceles notariales y registrales relativos a la constitución, modificación o cancelación de la hipoteca, a cuyo efecto se hace constar que los gastos originados por los honorarios y suplidos correspondientes al notario autorizante y al Registro de la Propiedad, y que se devengan al propio tiempo de la formalización de este contrato, quedan determinados

en función de la cantidad prestada y de los aranceles y derechos en vigor, oficialmente aprobados para dichos profesionales. -----

c) Los impuestos que graven hoy o en lo sucesivo la presente operación, incluidos los de modificación y cancelación. -----

d) Los gastos de tramitación de esta escritura, tanto de la constitución como de la modificación y cancelación del préstamo, hasta sus inscripciones en el Registro de la Propiedad y correspondientes liquidaciones de impuestos. -----

e) Los derivados de la conservación de los bienes hipotecados así como los seguros de daños de los mismos. -----

f) Los devengados por razón del estudio de la presente operación equivalentes a **CIENTO OCHENTA EUROS**. -----

Todos los gastos que atienda la Caja por cuenta y causa de la negligencia de la parte deudora, serán inmediatamente satisfechos por ésta, sin necesidad de previo requerimiento. -----

SEXTA.- INTERESES DE DEMORA. Para los supuestos de demora en el cumplimiento de las obligaciones de pago, tanto de principal como de intereses, y sobre



ambos conceptos, se aplicará el interés nominal de demora del **22,50%** anual, iniciándose el devengo de dicho interés desde el día siguiente al señalado para el pago del cualquiera de sus vencimientos, que no resulte atendido total o parcialmente, hasta su completo pago, en la misma forma en que se liquidan y satisfacen los intereses ordinarios. ---

A estos efectos se entenderán capitalizados los intereses vencidos y no pagados, conforme al artículo 317 del Código de comercio. -----

SEXTA BIS. RESOLUCION DEL CONTRATO. El préstamo se considerará vencido y consiguientemente resuelto y la Caja podrá ejercitar las acciones de todo tipo incluso judiciales y de ejecución que correspondan frente al prestatario y demás obligados en razón del presente contrato, o como consecuencia de las garantías prestadas a favor de la Caja, que podrá reclamar las cantidades adeudadas, tanto vencidas como pendientes de vencer, con sus vencimientos

incluso los de demora, gastos y costas procesales en los que se incluirán los honorarios de Letrado y derechos de Procurador, en los siguientes casos: --

a) La falta de pago de una cuota cualquiera de amortización, incluidos todos los conceptos que la integran, solicitando expresamente las partes la constancia de este pacto en Los Libros del Registro de la Propiedad. -----

b) El incendio o deterioro de la finca hipotecada si resultare disminuido su valor en más de una cuarta parte respecto al tipo establecido para subasta en caso de ejecución de este préstamo, y la parte prestataria no ampliase la hipoteca a otros bienes suficientes. -----

c) El impago a su vencimiento de la prima de seguro de incendio, o en su periodo voluntario de recaudación, de los tributos y gastos correspondientes al bien hipotecado que tengan preferencia de cobro sobre el mismo acreedor hipotecario. -----

d) Si con posterioridad a la firma de esta escritura y antes de que la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad, apareciesen sobre la finca objeto de hipoteca cargas o gravámenes no



consignados en esta escritura. -----

e) Si la parte prestataria arrendase la finca sin consentimiento de la Caja, por cantidad inferior a una anualidad de capital más intereses.

2).- Del mismo modo la Caja prestataria podrá rescindir el contrato y dar por vencido el plazo concedido reclamando el total importe de lo adeudado, si la parte deudora o cualquiera de sus integrantes o de los fiadores, en su caso; -----

a) Incumplimiento de las obligaciones de información económica. -----

b) Incumpliesen cualquier obligación líquida y exigible contraída con la Caja. -----

c) No se hallasen al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o con sus trabajadores. -----

d) Incurriesen en morosidad frente a otros acreedores. -----

e) Padeciesen embargo sobre sus bienes, se

alzasen con los mismos o los liquidasen. -----

f) Incurriesen en causa legal de disolución

g) fuesen declarados en concurso o presentasen solicitud de concurso voluntario o fuese admitida a trámite la solicitud de su concurso necesario. ----

h) Si una vez extinguida la disponibilidad del capital concurriese alguna de las circunstancias del número anterior respecto de cualquier integrante de la parte prestataria. -----

La resolución anticipada del préstamo por incumplimiento por el/los prestatario/s de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato darán lugar a una penalización del 1% del importe del saldo de la deuda, ya sea por capital, intereses ó comisiones, en el momento de la resolución. -----

SÉPTIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA PARTE PRESTATARIA. Los deudores e hipotecantes quedan además obligados: -----

a) A invertir el total importe del préstamo en los fines para los cuales se concede. -----

b) A conservar y cuidar de la finca hipotecada con la diligencia de un buen padre de familia, haciendo en ella las obras y reparaciones



necesarias para su conservación. -----

c) A satisfacer puntualmente las contribuciones e impuestos que afecten a la finca hipotecada. ----

d) A no arrendar la finca hipotecada por cantidad inferior a una anualidad de capital más intereses. -----

e) A no cobrar rentas anticipadas. -----

f) A tener asegurada del riesgo de incendio la finca hipotecada por un importe equivalente a su valor y por el tiempo de duración de este préstamo, en cualquier compañía legalmente establecida, consintiendo los deudores, si ellos no lo hicieran, a que lo efectúe por su cuenta la Institución acreedora, consignándose en la póliza, en todo caso, la cláusula de la cesión de la indemnización a la Caja de Ahorros, en caso de siniestro, hasta donde alcance para el reintegro de lo que en aquel momento se le adeude por razón del préstamo. -----

g) A acreditar ante la Caja el cumplimiento de

cualquiera de estas obligaciones, siempre que para ello sean requeridos los deudores. -----

h) La parte deudora y los fiadores, si los hubiera, se obligan a facilitar a la Caja, la información o documentación que esta les solicite sobre su respectiva situación económica, patrimonial y contable, en un plazo máximo de quince y en particular, a justificar documentalmente que se hayan al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con sus trabajadores. -----

i) Igualmente se obligan a notificar de inmediato a la Caja, la concurrencia de cualquier circunstancia que pudiera ser causa de amortización anticipada obligatoria o bien de resolución del contrato y vencimiento anticipado del presente préstamo. -----

OCTAVA.- APODERAMIENTO. -----

La parte prestataria e hipotecante apodera expresamente a Don Manuel Beltrán Saborido, para que pueda otorgar cuantos documentos públicos y privados, subsanatorios, aclaratorios, rectificatorios y complementarios, en relación a la presente escritura, sean necesarios a fin que la



misma pueda inscribirse en el Registro de la Propiedad. -----

Asimismo la parte prestataria apodera con carácter irrevocable a la Caja de Ahorros para que bien directamente o a través de un tercero, realice los tramites necesarios de este instrumento y documentos complementarios al objeto de llevar a cabo la referida inscripción y para que, con cargo al préstamo, objeto de esta escritura, en su caso, sean atendidos los gastos que se originen por los conceptos de notaría, Registro de la Propiedad, impuestos y demás que se produzcan, cuyos pagos por la prestamista se estimarán, en su caso, como importe dispuesto del préstamo, devengándose los intereses pactados para éste desde la fecha de su realización. -----

NOVENA.- DOMICILIACION. Los prestatarios domicilian el pago de los vencimientos de capital e intereses de la presente operación, mediante los

correspondientes cargos que dejan autorizados en la cuenta número **357068045** de la Oficina **1237** de **Zahara de la Sierra** de la Caja de Ahorros prestamista de la que es Titular pudiéndose efectuar tales cargos también en cualesquiera otras cuentas que tuvieran en la Entidad, y cualquiera que fuere su modalidad o carácter, a cuyo efecto se comprometen a tener saldo suficiente en las fechas de los correspondientes vencimientos. -----

DECIMA.- CONSTITUCION DE LA HIPOTECA.- Don Diego-Jesús Chacón Saborido, sin perjuicio de la responsabilidad personal solidaria e ilimitada de la parte prestataria, constituye hipoteca, que la Caja acepta, sobre las fincas que se describen en la presente escritura, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la misma, según el siguiente detalle: -----

a) Un importe equivalente al cien por cien del capital del préstamo, para responder a la devolución del mismo, en los casos, forma y plazo convenidos. -----

b) Un quince por ciento del capital del préstamo, para responder del pago de los intereses remuneratorios. -----



c) Un cuarenta y cinco por ciento del capital del préstamo para responder a los intereses de demora. -----

d) Un diez por ciento del capital del préstamo, para el pago de las costas procesales y demás gastos y perjuicios por incumplimiento. -----

A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios mas los de demora, de manera que por si solos o sumados, no sobrepasen el importe de cinco anualidades de intereses ordinarios al tipo máximo del doce por ciento. ----

En consecuencia, la responsabilidad total de las fincas hipotecadas, por todos los conceptos, asciende a un importe cifrado en el ciento setenta por ciento del principal del préstamo, es decir, a **TRESCIENTOS SEIS MIL EUROS.** -----

A efectos de subasta, se tasan las fincas hipotecadas, en la cantidad por la que responden

por todos los conceptos indicados. -----

Distribuyéndose la responsabilidad hipotecaria entre cada una de las fincas, de la siguiente manera: -----

- La finca descrita bajo el número uno, registral 1.364, responde de las siguientes cantidades (Principal del que responde TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS (37.156,00 Euros): -----

a) Un importe equivalente al cien por cien del capital del préstamo, para responder a la devolución del mismo, en los casos, forma y plazo convenidos. -----

b) Un quince por ciento del capital del préstamo, para responder del pago de los intereses remuneratorios. -----

c) Un cuarenta y cinco por ciento del capital del préstamo para responder a los intereses de demora. -----

d) Un diez por ciento del capital del préstamo, para el pago de las costas procesales y demás gastos y perjuicios por incumplimiento. -----

A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago



de los intereses remuneratorios mas los de demora, de manera que por si solos o sumados, no sobrepasen el importe de cinco anualidades de intereses ordinarios al tipo máximo del doce por ciento. ----

En consecuencia, la responsabilidad total de la finca hipotecada, por todos los conceptos, asciende a un importe cifrado en el ciento setenta por ciento del principal del préstamo, es decir, a **SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CENTIMOS DE EURO.** -----

A efectos de subasta, se tasa la finca hipotecada, en la cantidad por la que responde por todos los conceptos indicados. -----

- La finca descrita bajo el número dos, registral 1.391, responde de las siguientes cantidades (Principal del que responde TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (30.877,00 Euros): -----

a) Un importe equivalente al cien por cien del

capital del préstamo, para responder a la devolución del mismo, en los casos, forma y plazo convenidos. -----

b) Un quince por ciento del capital del préstamo, para responder del pago de los intereses remuneratorios. -----

c) Un cuarenta y cinco por ciento del capital del préstamo para responder a los intereses de demora. -----

d) Un diez por ciento del capital del préstamo, para el pago de las costas procesales y demás gastos y perjuicios por incumplimiento. -----

A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios mas los de demora, de manera que por si solos o sumados, no sobrepasen el importe de cinco anualidades de intereses ordinarios al tipo máximo del doce por ciento. ----

En consecuencia, la responsabilidad total de la finca hipotecada, por todos los conceptos, asciende a un importe cifrado en el ciento setenta por ciento del principal del préstamo, es decir, a **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA CENTIMOS DE EURO.** -----



A efectos de subasta, se tasa la finca hipotecada, en la cantidad por la que responde por todos los conceptos indicados. -----

- Y la finca descrita bajo el número tres, registral 2.041, responde de las siguientes cantidades (Principal del que responde CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (111.967,00 Euros): -----

a) Un importe equivalente al cien por cien del capital del préstamo, para responder a la devolución del mismo, en los casos, forma y plazo convenidos. -----

b) Un quince por ciento del capital del préstamo, para responder del pago de los intereses remuneratorios. -----

c) Un cuarenta y cinco por ciento del capital del préstamo para responder a los intereses de demora. -----

d) Un diez por ciento del capital del préstamo,

para el pago de las costas procesales y demás gastos y perjuicios por incumplimiento. -----

A los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, se limita la responsabilidad del pago de los intereses remuneratorios mas los de demora, de manera que por si solos o sumados, no sobrepasen el importe de cinco anualidades de intereses ordinarios al tipo máximo del doce por ciento. ----

En consecuencia, la responsabilidad total de la finca hipotecada, por todos los conceptos, asciende a un importe cifrado en el ciento setenta por ciento del principal del préstamo, es decir, a **CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CENTIMOS DE EURO.** -----

A efectos de subasta, se tasa la finca hipotecada, en la cantidad por la que responde por todos los conceptos indicados. -----

DECIMOPRIMERA.- EXTENSION DE LA HIPOTECA.- La hipoteca constituida sobre la finca se hace extensiva a cuanto determinan los artículos 109 y 110 de la Ley Hipotecaria y artículo 215 del Reglamento Hipotecario, y además, en virtud de pacto expreso a todo cuanto determina el artículo 111 de la referida Ley, es decir, a cuantos objetos



muebles se hallen colocados permanentemente, cualquiera que sea su objeto o destino, a los frutos y a las rentas vencidas y no satisfechas. --

En orden a las indemnizaciones por siniestro o expropiación forzosa, total o parcial de la finca, la parte deudora concede a la Caja de Ahorros prestamista el derecho y el consiguiente mandato para el percibo de tales indemnizaciones, directamente de la Compañía aseguradora o de la Administración expropiante, con la finalidad de aplicarlas hasta donde alcance a la extinción total o parcial del préstamo debido. -----

DECIMOSEGUNDA.- EJECUCION DEL PRESTAMO.-

Para el ejercicio de las acciones judiciales que procedan derivadas del presente contrato, incluso en caso de ejecución, dado que la entidad prestada es liquida desde su origen, bastara que a la demanda se acompañe original del presente contrato con las formalidades exigidas en la Ley,

en su caso las que se requieran especialmente a efectos de seguir acción ejecutiva, bien sea la ordinaria o especial sobre bienes hipotecados, todo ello con el fin de reintegrarse la Caja del principal, intereses y comisiones más los gastos y costas que se originé en el procedimiento. -----

Sin que pierda esa naturaleza real y la preferencia que conlleva, por así convenirlo expresamente las partes, la Caja podrá presentar la liquidación por ella practicada para determinar la deuda, haciéndose constar por el Fedatario Público que intervenga a su requerimiento que la cantidad exigible resulta de la liquidación efectuada por la Caja y que la misma se ha practicado en la forma pactada por las partes en este contrato. -----

A efectos de la ejecución hipotecaria, las partes intervinientes tasan las fincas hipotecadas, como precio a las mismas a fin de que sirva de tipo de subasta en la cantidad ya señalada para cada una en la cláusula décima. -----

A su vez, la parte deudora y, en su caso, hipotecante, fija como domicilio para la práctica de los requerimientos y notificaciones el de la comparecencia. -----



En caso de ejecución la Caja podrá solicitar que se confiera la administración o posesión interina de la finca hipotecada. La Caja percibirá en dicha caso las rentas vencidas y no satisfechas y los frutos, rentas y productos posteriores, cubriendo con ello los gastos de conservación y explotación de los bienes y después su propio crédito. -----

DECIMOTERCERA.- EJECUCION EXTRAJUDICIAL.

Expresamente pactan las partes que, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan a la Caja para la reclamación de la deuda y ejecución del bien hipotecado, se pueda proceder, además, a la venta extrajudicial de la finca hipotecada, para el caso que se produzca cualquiera de los motivos de resolución anteriormente pactados y, muy especialmente, la falta de pago de una cualesquiera de las cuotas de amortización del préstamo, impago de contribuciones e impuestos o de las primas de

seguros. -----

La venta extrajudicial se realizará por medio de Notario con las formalidades establecidas en el Reglamento Hipotecario.-

En todo caso, tasan las partes las fincas hipotecadas para que en su caso sirva de tipo en la subasta en la cantidad ya señalada para cada una en la cláusula décima. -----

A efectos de la práctica de requerimiento y notificaciones, señala la parte deudora el correspondiente a la comparecencia. -----

A efectos de la venta extrajudicial a que se refiere esta estipulación, los deudores designan, como mandatario para que le represente, en su día, en la venta de la finca a Caja San Fernando, en la persona de cualquiera de sus apoderados facultados por ella para otorgar escritura de compraventa. ---

Todos los gastos de cualquier clase o naturaleza que se originé por dicha venta serán de cuenta y cargo del prestatario, incluidos en tal concepto honorarios y derechos del Notario, Letrados y Procuradores intervinientes. -----

DECIMOCUARTA.- CESION DEL CREDITO.- La Caja de Ahorros acreedora podrá ceder este crédito en todo



o en parte a cualquier otra persona o entidad, sin que tenga que notificarlo a la parte deudora, quien de modo expreso renuncia al derecho que, a tal efecto, le concede el artículo 149 de la Ley Hipotecaria. -----

DECIMOQUINTA.- COPIAS DE LA PRESENTE ESCRITURA.- La parte prestataria obtiene copia de la presente escritura y confiere poder irrevocable da la Caja San Fernando, a fin de que en todo momento pueda disponer de título ejecutivo de su crédito, para que cuando lo precise solicite segundas copias autorizadas total o parcial del presente documento, prestando su consentimiento a que las mismas tengan carácter ejecutivo, y así se haga constar por el Notario autorizante al pie de su expedición. -----

DECIMOSEXTA.- PROTECCION DE DATOS INFORMATICOS.- El prestatario autoriza el uso y tratamiento informático de los datos personales

recogidos en este documento y que son necesarios para mantener la relación contractual formalizada o que se formalice, así como cesión de los mismos, necesaria para la efectividad y cumplimiento del contrato. Su tratamiento se hará con la necesaria discreción, sin perjuicio de que los autorizados puedan ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación en su caso. -----

DECIMOSEPTIMA.- IMPUESTO.- A efectos fiscales, los otorgantes hacen constar expresamente que la presente operación está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, al amparo de lo prevenido en el artículo 20-1-18 C) de la Ley 37/92, y sujeta al Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados. -----

DECIMOCTAVA.- SUMISION.- En caso de ejercicio de acciones judiciales, a efectos de determinar el Tribunal competente las partes se someten a cuanto establezca la Ley de Enjuiciamiento Civil, en función a la clase de juicio o acción que se siga. Para el caso de ejecución de la acción ejecutiva, las partes determinan como lugar de cumplimiento de las obligaciones en de la Sucursal de Caja San Fernando, donde se encuentren domiciliados los pagos del préstamo. -----



DECIMONOVENA.- ACEPTACION Y SOLICITUD. Los intervinientes aceptan esta escritura y especialmente el representante de la Entidad acreedora, en la representación que ostenta, acepta la hipoteca constituida a favor de la Caja San Fernando, y solicitan del Registro de la Propiedad del distrito hipotecario en que se encuentra situada la finca hipotecada la práctica de los asientos e inscripciones procedentes. -----

La Entidad prestamista me ha exhibido la oferta vinculante que regula la orden de 5 de Mayo de 1994. Tras su examen, compruebo que NO EXISTEN DISCREPANCIAS entre las condiciones financieras de la oferta vinculante y las cláusulas financieras del préstamo hipotecario contenidas en esta escritura. -----

Compruebo que ninguna de las cláusulas no financieras del contrato implican, para el prestatario, comisiones o gastos que debieran

haberse incluido en las cláusulas financieras. ----

La parte prestataria renuncia al plazo de tres días hábiles que tiene para examinar el proyecto de esta escritura, antes de su otorgamiento. A dicho efecto, se hace constar que la misma se autoriza en la Notaría. -----

Advierto a la parte prestataria: -----

- Que para el reembolso anticipado del préstamo deberá abonar a la entidad prestamista una comisión consistente en un uno por ciento del capital cuyo reembolso se anticipe. -----

- Que, en su caso, el tipo de interés aplicable durante el periodo inicial es inferior al que resultaría de aplicar en este periodo el tipo de interés variable pactado. -----

Hago las reservas y advertencias legales, en particular y a efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

Informo a los comparecientes, del derecho que les asiste, de acuerdo con lo establecido por el



artículo ciento noventa y tres del reglamento notarial a leer por sí el presente instrumento público, y una vez enterados de ello renuncian a ejercer este derecho. -----

En su consecuencia, yo, el notario, les leo el contenido íntegro de este instrumento público. Manifiestan expresamente su consentimiento y, en prueba de su conformidad lo firman, conmigo, que de haberles identificado a través de los documentos reseñados en la comparecencia, y en todo cuanto sea pertinente, de todo lo demás contenido en el presente documento público extendido en veinticuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales que son el presente y los veintitrés anteriores inmediatos y de la misma serie, yo, el Notario, DOY FE.-



PROPIEDAD OLIVERA
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OLIVERA
 AVENIDA DE JULIAN BESTEIRO, 18 Planta:5A
 41011 OLIVERA (CÁDIZ)
 TELEFONO: 956130963 Fax: 956120450 N/F: 969
 Edificio nº 305 del Notario de Algodonales, Juan-ramon Furrasola González

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
ART. 175-1 R.H.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ZAHARY DE LA SIERRA Nº: 1391
 Naturaleza de la finca: RUSTICA: Otros rústica
 Usos: FABRICA
 Situación: PAGO DE ARAJO
 Referencia Catastral: NO CONSTA
 Superficie: Terreno Ha: 0 A: 90 m²: 86,0000, Construida 0
 Límites:
 N: ANTONIO FUENTES ACEVEDO
 S: LOS GORTILLAS, SA
 E: DIEGO AMAYA ASTETE Y JOSE-LUIS JIMENEZ PALOMINO
 O: JUAN FUENTES ACEVEDO
 Catastrón: DE ARCANO, OLIVAR.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
PEREZ, DIEGO JESUS	22285669g	448	34	193	4

El tiene dominio de la totalidad con carácter privativo, por título de COMPRAVENTA.

CARGAS

ART 24 LEY 2/1989.
 Reserva el derecho de retracto que establece el artículo 24 de la Ley 2/1989 de 18 de julio, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incurra en nulidad.
OPCIÓN. ADICIONADA DE TRANSMISIONES.
 Durante el plazo de 5 años contados desde el día veintisiete de julio del año dos mil cuatro al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso, puedan girarse por el IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.
 Incidentes relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, frente al asiento de prosecución al pie del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
 Ningún documento pendiente de despacho
 Informaciones pendientes de contestar:
 Ninguna petición de información urgente sobre esta finca.
 Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:
 Ninguna nota de esta finca remitidas en este plazo.

SV5513526

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 07/06/2006, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE. queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (D.O.E. 27/02/1998).





PROPIEDAD OLVERA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OLVERA
 AVENIDA DE JULIAN BASTIRO, 18 Planta:BAJ
 41010 OLVERA (CÁDIZ)
 TELÉFONO: 956130983 Fax: 956120450 N/F: 969

Exposición nº 305 del Notario de Algodonales, Juan-Ramon Burrasola González

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
ART. 175-1 R.H.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE YANARA DE LA SIERRA Nº: 1364
 Naturaleza de la finca: RÚSTICA: Otros rústico
 Situación: LA FABRICA
 Referencia Catastral: NO CONSTA
 Superficie Terreno: 1 A: 9 ca: 75,000, Construida: 0
 ANTEROS:
 Sr. ANTONIO ATENEA TORO
 Sr. DIEGO CHACON PEREZ (FINCA REGISTRAL 1391)
 Sr. DON-LUIS JIMENEZ PLONTNO
 Sr. DIEGO CHACON PEREZ (FINCA REGISTRAL 2041)
 DESCRIPCION: DE SECANO. OLIVAR.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CHACON PEREZ, DIEGO JESUS	52285669E	496	39	157	5

El pleno dominio de la totalidad con carácter privativo, por título de compraventa.

CARGAS

AFECCION, CAUCIONAL
 NOTA de afección impositiva a liquidación caucional por desmembración voluntaria de fecha veintisiete de julio del año dos mil cuatro.

AFECCION, RESPONSABILIDAD EN SUCESSIONES
 Afección durante el plazo de 5 años contados desde el día veintisiete de julio del año dos mil cuatro al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso, puedan girarse por el IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES Y DONACIONES.

AFECCION AUTOLIMITADA DE TRANSMISIONES
 Afección durante el plazo de 5 años contados desde el día diecisiete de julio del año dos mil cuatro al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso, puedan girarse por el IMPUESTO DE TRANSMISIONES DONACIONALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.

Documentos relativos a la totalidad de las cargas y pendientes de despacho, inscritos en el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
 Ningún documento pendiente de despacho

SY5513525

Informaciones pendientes de contestar:
No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:
No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 01/06/2006, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (L.O.E. 27/02/1990).





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OLIVERA
 AVENIDA DE JULIAN BESTEIRO, 18 Planta:BAJ
 11001 OLIVERA (CÁDIZ)
 TELEFONO:956130983

Fax:956120450

N/E: 969

Edición n° 204 del Notario de Algodonales, Juan-ramon Furrasola Gonzalez/...

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
ART. 175-1 R.H.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ZAHARA DE LA SIERRA N°: 2041
 Naturaleza de la finca: RUSTICA: Otras rústica
 Estado: LA FABRICA DEL SANTO CRISTO

Referencia Catastral: NO CONSTA
 Superficie: Terreno Ha: 4 A: 21 ca: 17,0000, Construida 0

PROPIETARIOS:
 Sr. ANTONIO ATIENZA TORO
 Sr. LAS GORDILLAS, SA
 Sr. DIEGO CHACON PEREZ
 Objeto: OLIVAR DESCONOCIDO, PARCELA CATASTRAL 58
 DESCRIPCION: DE SECANO, PARCELA DE TIERRA.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALIA.
CHACON PEREZ, DIEGO JESUS	52285659E	379	30	7	4

El pleno dominio de la totalidad con carácter privativo, por título de COMPRAVENTA.

CARGAS

Art. 24 de la Ley de 18 de Julio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incurso en caducidad.

ATENCIÓN. AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES
 ATENCIÓN durante el plazo de 5 años contados desde el día veintisiete de mayo del año dos mil cuatro al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso, puedan girarse por el IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, al efecto de presentación al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota.

Documentos pendientes de despacho: ...
 Informaciones pendientes de contestar: ...
 Hay peticiones de información vigentes sobre esta finca, por título de ...
 Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores: ...
 Hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

SV5513524

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 27/06/2006, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, salvo expresado la fuente de información (B.O.R. 27/02/1998).





Póliza de Préstamo con Garantía Hipotecaria
Resumen de Condiciones Financieras
ANEXO I (Para su unión, protocolización y testimonio)

EXPEDIENTE 00738364 0006

SAN FERNANDO

OBJETO DEL PRÉSTAMO: REFORMAS OTROS INMUEBLES

CANTIDAD DEL PRÉSTAMO.
1.1. Importe Concedido: ciento ochenta mil Euros (180.000,00 Euros)
1.2. Operativa de las disposiciones:
1.2.1. Importe Disponible Inmediato: 180.000,00 Euros.
1.2.2. Importe Disponible Condicionado: 0,00 Euros.

AMORTIZACIÓN.
1.1. Plazo total en meses: 360
1.2. Plazo de carencia en meses:
1.3. Periodicidad de liquidación de intereses durante el período de carencia:
1.4. Plazo de amortización en meses: 360
1.5. Periodicidad de amortización: MENSUALES
1.6. Tipo de recibo adoptado: FRANCÉS CONSTANTE
1.7. Cuenta conectada de la operación: 357068045 de la Oficina 1237 ZAHARA DE LA SIERRA.
1.8. Importe mínimo para reembolso anticipado: TRES MIL EUROS (3.000,00 €)

INTERESES ORDINARIOS.
1.1. Tipo de interés nominal anual inicial: 3,800%
1.2. Plazo de aplicación del interés inicial en meses: 6
1.3. Periodicidad de revisión del interés: SEMESTRAL
1.4. Tipo de interés de referencia para el período a interés variable: INTERBANCARIA A 1 AÑO (EURIBOR)
Se entiende por INTERBANCARIA A 1 AÑO (EURIBOR) (Euro Interbank Offered Rate), la media aritmética simple de los tipos diarios de los días con mercado de cada mes, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea en las operaciones de depósito en euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación (EURIBOR).
1.5. Diferencial sobre referencia para el período a interés variable: 1,000
1.6. Interés nominal máximo en las revisiones: 15%
1.7. Interés nominal mínimo en las revisiones: 4%

COMISIONES.
1.1. Comisión de apertura: 1.170,00 Euros
1.2. Comisión de estudio: 180,00 Euros
1.3. Comisión por reembolso anticipado:
1.3.1. Comisión por reembolso parcial: 1% sobre la cantidad anticipada.
1.3.2. Comisión por reembolso total: 1% sobre la cantidad anticipada.
1.4. Comisión por reclamación de vencimientos impagados: 18,00 Euros
1.5. Comisión por modificación de condiciones o garantías: 1% con un importe mínimo de 60,00 Euros
1.6. Comisión por subrogación: 0,500% con un importe mínimo de 0 Euros

TASA ANUAL EQUIVALENTE (T.A.E.): 4,35%
TASAS DE DEMORA: 22,5000%

PROYECTO DE ACTUACIÓN
DE
ADAPTACIÓN DE NAVE AGRÍCOLA EN BASTO PARA VIVIENDA Y ALMACÉN

Finca: " LA FÁBRICA". PAGO DE ABAJO. POLÍGONO 10 PARCELA 18 del Término Municipal DE ZAHARA DE LA SIERRA
Promotor: D. DIEGO JESÚS CHACÓN PÉREZ

Documento 3: **DECLARACIÓN CENSAL DEL ALTA EN LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA**



Agencia Tributaria

1 Delegación de Jerez
2 Administración de Jerez 3 Código de Administración J3600

Declaración Censal

de alta, modificación y baja en el Censo de obligados tributarios

Modelo
036

Datos identificativos

Pág. 1A

Espacio reservado para la etiqueta identificativa



A) Persona física residente

5 N.I.F. 52285669-6 6 Apellidos y nombre CHACON PEREZ Diego
Domicilio fiscal
10 S.G. 11 Nombre de la vía pública CI MOLINO DE MORA 12 Núm. 28 13 Esc. 14 Piso 15 Prta. 16 Teléfono
17 Código Postal 11660 18 Municipio PRADO DEL REY Cód. Municipio Cód. Provincia 11007
20 Dirección correo electrónico 21 Dominio o dirección Internet

Domicilio gestión administrativa (si es distinto del fiscal)

25 S.G. 26 Nombre de la vía pública 27 Núm. 28 Esc. 29 Piso 30 Prta. 31 Teléfono
32 Código Postal 33 Municipio Cód. Municipio 34 Provincia Cód. Provincia

B) Persona jurídica o entidad residente o constituida en España

35 N.I.F. 36 Razón o denominación social 37 Anagrama
Domicilio fiscal
40 S.G. 41 Nombre de la vía pública 42 Núm. 43 Esc. 44 Piso 45 Prta. 46 Teléfono
47 Código Postal 48 Municipio Cód. Municipio 49 Provincia Cód. Provincia
50 Dirección correo electrónico 51 Dominio o dirección Internet



Domicilio social (si es distinto del fiscal)
55 S.G. 56 Nombre de la vía pública 57 Núm. 58 Esc. 59 Piso 60 Prta. 61 Teléfono
62 Código Postal 63 Municipio Cód. Municipio 64 Provincia Cód. Provincia

65 ¿Tiene personalidad jurídica? SÍ NO

Marque con una X la casilla que corresponda e indique la forma jurídica o clase de entidad:

- 68 Persona jurídica. Forma jurídica: 69
- 70 Entidad en atribución de rentas constituida en España con actividad económica. Clase de entidad: 71
- 72 Entidad en atribución de rentas constituida en España sin actividad económica. Clase de entidad: 73
- 74 Otras entidades. Clase de entidad: 75

C) Persona o entidad no residente o constituida en el extranjero

77 N.I.F. 78 Apellidos y nombre, razón o denominación social 79 Anagrama
Domicilio fiscal en España
80 S.G. 81 Nombre de la vía pública 82 Núm. 83 Esc. 84 Piso 85 Prta. 86 Teléfono
87 Código Postal 88 Municipio Cód. Municipio 89 Provincia Cód. Provincia
90 Dirección correo electrónico 91 Dominio o dirección Internet

N.I.F. 52285669 E Apellidos y nombre o razón o denominación social CHACON TORRES Diego.

A) Alta

- 200 Solicitud de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
- 201 Comunicación de inicio de actividad. Entregas de bienes o prestaciones de servicios previa o simultánea a adquisición de bienes o servicios.
- 202 Comunicación de inicio de actividad. Entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios.
- 203 Solicitud de alta en el Registro de operadores intracomunitarios.

B) Modificación

- 210 Solicitud de N.I.F. definitivo, disponiendo de N.I.F. provisional.
- 211 Solicitud por extravío de nueva tarjeta acreditativa del N.I.F.
- 212 Modificación domicilio fiscal (páginas 1A y 1B).
- 213 Modificación otros datos identificativos (páginas 1A y 1B).
- 214 Modificación datos tributarios de carácter general (página 3).
- 215 Modificación datos relativos a actividades y locales (páginas 4A y 4B).
- 216 Solicitud de alta/baja en el Registro de exportadores y otros operadores económicos (página 5).
- 217 Solicitud de alta/baja en el Registro de operadores intracomunitarios (página 5).
- 218 Comunicación de inicio de nueva actividad que constituya sector diferenciado con comienzo de entregas de bienes o prestaciones servicios posterior a adquisición de bienes o servicios destinados al desarrollo de la misma.
- 219 Comunicación de comienzo habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios [habiendo marcado la casilla (202) o la casilla (218) en una declaración censal presentada anteriormente].
- 220 Modificación otros datos relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido (página 5).
- 221 Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (página 6).
- 222 Modificación datos relativos al Impuesto sobre Sociedades (página 6).
- 223 Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español (página 6).
- 224 Modificación datos relativos a retenciones, ingresos a cuenta, Impuestos Especiales y otros (página 7).
- 225 Modificación datos relativos a la relación de socios, herederos, miembros o partícipes (Anexo I, página 8).
- 226 Modificación datos relativos a regímenes especiales de comercio intracomunitario (ventas a distancia y no sujeción artículo 14 Ley del I.V.A.) (Anexo II, página 9).

C) Baja

230 Cese en la actividad: 231 Causa

232 Fecha cese efectivo



N.I.F. 52205.689E Apellidos y nombre o razón o denominación social CHACÓN PEREZ, DIEGO JESUS

C) Persona o entidad no residente o constituida en el extranjero (continuación)

Domicilio fiscal en el Estado de residencia

95 Dirección completa _____ 96 País o Territorio _____ 97 Nacionalidad _____

Marque con una X la casilla que corresponda e indique, en su caso, la forma jurídica o clase de entidad:

100 Persona física
 101 Persona jurídica. Forma jurídica: 102 _____
 103 Entidad en atribución de rentas constituida en el extranjero, con presencia en España. Clase de entidad: 104 _____
 105 Entidad en atribución de rentas constituida en el extranjero, sin presencia en España. Clase de entidad: 106 _____
 107 Otras entidades. Clase de entidad: 108 _____

110 ¿Opera en España a través de establecimiento permanente? Sí NO 111 ¿Cuántos? _____

Identifique los establecimientos permanentes a través de los que opera en España (si es una persona física no residente con más de un establecimiento permanente, indique sólo la denominación diferenciada asignada a cada uno):

1	N.I.F. 112	Denominación 113
2	N.I.F. 114	Denominación 115
3	N.I.F. 116	Denominación 117

D) Establecimiento permanente de una persona jurídica o entidad no residente

125 N.I.F. _____ 126 Razón o denominación social _____ 127 Anagrama _____

Domicilio fiscal

130 S.G. 131 Nombre de la vía pública _____ 132 Núm. 133 Esc. 134 Piso 135 Prta. 136 Teléfono _____
 137 Código Postal 138 Municipio _____ Cód. Municipio 139 Provincia _____ Cód. Provincia _____
 140 Dirección correo electrónico _____ 141 Dominio o dirección Internet _____

Domicilio social (si es distinto del fiscal)

145 S.G. 146 Nombre de la vía pública _____ 147 Núm. 148 Esc. 149 Piso 150 Prta. 151 Teléfono _____
 152 Código Postal 153 Municipio _____ Cód. Municipio 154 Provincia _____ Cód. Provincia _____

155 Tipo de establecimiento permanente _____

160 ¿Es una sucursal de la entidad no residente? Sí NO

Persona o entidad no residente de la que depende

165 N.I.F. (si dispone de él) _____ 166 Razón o denominación social _____ 167 Estado de residencia _____



E) Lugar, fecha y firma

175 Lugar _____ Firma _____
 176 Fecha _____
 177 Firma en calidad de _____
 Firmado: D./D.ª _____

N.I.F. 52.785.169E Apellidos y nombre o razón o denominación social CHACÓN PEREZ, DIEGO JESUS

A) Actividad principal

400 Descripción de la actividad AGRICULTURA 402 Grupo o epígrafe/sección I.A.E. 011 403 Tipo de actividad AGRICOLA 404 Cód. Actividad 301

B) Lugar de realización de la actividad

La actividad se desarrolla fuera de un local determinado

Causa de presentación 405 Alta 406 Fecha 14 12 2009 N.º referencia 407
 408 Baja 409 Fecha N.º referencia 410

Indique el municipio en el que desarrolla, fundamentalmente, su actividad económica:

411 Municipio Cód. Municipal Provincia Cód. Provincia

La actividad se desarrolla en local determinado (locales directamente afectos a la actividad)

• LOCAL Número .../... 412 Referencia catastral

413 S.G. 414 Nombre de la vía pública 415 Núm. 416 Piso 417 Prta. 418 Código Postal

419 Municipio Cód. Municipal 420 Provincia Cód. Provincia 421 Comunidad autónoma

422 Superficie (m²) 423 Grado de afec. %

Causa de presentación 424 Alta 425 Fecha 426 N.º referencia
 427 Baja 428 Fecha 429 N.º referencia alta
 430 Variación 431 Fecha 432 N.º referencia alta

• LOCAL Número .../... 433 Referencia catastral

434 S.G. 435 Nombre de la vía pública 436 Núm. 437 Piso 438 Prta. 439 Código Postal

440 Municipio Cód. Municipal 441 Provincia Cód. Provincia 442 Comunidad autónoma

443 Superficie (m²) 444 Grado de afec. %

Causa de presentación 445 Alta 446 Fecha 447 N.º referencia
 448 Baja 449 Fecha 450 N.º referencia alta
 451 Variación 452 Fecha 453 N.º referencia alta

Locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros dirección, ...)

• LOCAL Número .../... 454 Referencia catastral

455 S.G. 456 Nombre de la vía pública 457 Núm. 458 Piso 459 Prta. 460 Código Postal

461 Municipio Cód. Municipal 462 Provincia Cód. Provincia 463 Comunidad autónoma

464 Superficie (m²) 465 Grado de afec. 466 Uso o destino 467 Siglas

Causa de presentación 468 Alta 469 Fecha 470 N.º referencia
 471 Baja 472 Fecha 473 N.º referencia alta
 474 Variación 475 Fecha 476 N.º referencia alta

• LOCAL Número .../... 477 Referencia catastral

478 S.G. 479 Nombre de la vía pública 480 Núm. 481 Piso 482 Prta. 483 Código Postal

484 Municipio Cód. Municipal 485 Provincia Cód. Provincia 486 Comunidad autónoma

487 Superficie (m²) 488 Grado de afec. 489 Uso o destino 490 Siglas

Causa de presentación 491 Alta 492 Fecha 493 N.º referencia
 494 Baja 495 Fecha 496 N.º referencia alta
 497 Variación 498 Fecha 499 N.º referencia alta



N.I.F. 52705669E Apellidos y nombre o razón o denominación social CHACON PEREZ, DIEGO JERIS

500 ¿Está establecido en el territorio de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido o tiene en él un establecimiento permanente? SÍ NO

501 ¿Realiza exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar declaración-liquidación periódica?..... SÍ NO

A) Regímenes aplicables

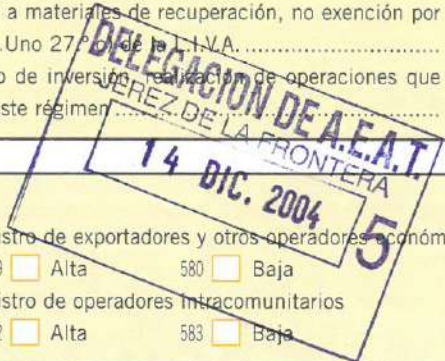
Identifique la actividad o actividades incluidas en cada régimen:

SÍ	NO		Grupo o epígrafe/ sección I.A.E. o código de actividad	Grupo o epígrafe/ sección I.A.E. o código de actividad	Grupo o epígrafe/ sección I.A.E. o código de actividad
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	510 General:.....	511	512	513
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	514 Régimen especial recargo de equivalencia:	515	516	517
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	518 Régimen especial bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible operación por operación:...	519	520	521
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	522 Régimen especial bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible mediante margen de beneficio global:	523	524	525
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	526 Régimen especial agencias de viajes, determinación base imponible operación por operación:	527	528	529
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	530 Régimen especial agencias de viajes, determinación global de la base imponible:.....	531	532	533
Régimen especial agricultura, ganadería y pesca					
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	534 Incluido:.....	535	536	537
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	538 Excluido:.....	539	540	541
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	542 Renuncia:	543	544	545
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	546 Revocación:.....	547	548	549
Régimen especial simplificado					
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	550 Incluido:	551	552	553
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	554 Excluido:.....	555	556	557
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	558 Renuncia:	559	560	561
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	562 Revocación:.....	563	564	565
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	566 Operaciones relativas a materiales de recuperación, no exención por superar límite Art.20.Uno 27.º a) de la L.I.V.A.	567	568	569
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	570 Operaciones relativas a materiales de recuperación, no exención por superar límite Art.20.Uno 27.º b) de la L.I.V.A.	571	572	573
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	574 Régimen especial oro de inversión, realización de operaciones que puedan tributar por este régimen.....	575	576	577

B) Registros

Solicita alta/baja en el Registro de exportadores y otros operadores económicos
 579 Alta 580 Baja 581 Fecha

Solicita alta/baja en el Registro de operadores intracomunitarios
 582 Alta 583 Baja 584 Fecha



C) Deducciones

Propone porcentaje provisional de deducción, a efectos del artículo 111.dos de la L.I.V.A.: 586 %

Sectores diferenciados y prorata especial:

	Código C.N.A.E.	Código C.N.A.E.	Código C.N.A.E.	Opción prorata especial
				SÍ NO
No tiene sectores diferenciados				587 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Sí tiene sectores diferenciados:				
Sector I, actividades comprendidas:	588 <input type="text"/>	589 <input type="text"/>	590 <input type="text"/>	591 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Sector II, actividades comprendidas:	592 <input type="text"/>	593 <input type="text"/>	594 <input type="text"/>	595 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Sector III, actividades comprendidas:	596 <input type="text"/>	597 <input type="text"/>	598 <input type="text"/>	599 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

N.I.F. 52.785.669E Apellidos y nombre o razón o denominación social CHACÓN PEREZ, DIEGO JESUS

A) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

¿Está obligado a realizar pagos fraccionados a cuenta del I.R.P.F. derivados del desarrollo de actividades económicas propias?... 600 **SÍ** **NO**

¿Está obligado a realizar pagos fraccionados a cuenta del I.R.P.F. derivados de su condición de miembro de una entidad en régimen de atribución de rentas?..... 601

En su caso, identifique la entidad 602 N.I.F. 603 Nombre o razón social

Régimen de estimación en el I.R.P.F.:

	SÍ	Renuncia	Revocación	Exclusión
Estimación objetiva	604 <input checked="" type="checkbox"/>	605 <input type="checkbox"/> (1)	606 <input type="checkbox"/>	607 <input type="checkbox"/> (1)
Estimación directa				
normal	608 <input type="checkbox"/>			
simplificada	609 <input type="checkbox"/>	610 <input type="checkbox"/> (2)	611 <input type="checkbox"/>	612 <input type="checkbox"/>

(1) Si determinaba el rendimiento neto de sus actividades económicas por el régimen de estimación objetiva y ha iniciado durante el año alguna actividad económica no incluida o por la que se renuncia a dicho régimen, marcando las casillas 607 ó 605, indique el grupo o epígrafe/sección de I.A.E. o el código de aquellas actividades, a las que continuará aplicando el régimen de estimación objetiva hasta el final del período impositivo.

613

(2) Si determinaba el rendimiento neto de sus actividades económicas por la modalidad simplificada del régimen de estimación directa y ha iniciado durante el año alguna actividad económica por la que haya renunciado a esta modalidad, marcando la casilla 610, indique el grupo o epígrafe/sección del I.A.E. o el código de aquellas actividades, a las que continuará aplicando la modalidad simplificada hasta el final del período impositivo.

614

B) Impuesto sobre Sociedades

¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades? 620 **SÍ** **NO**

Para la realización de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, opta por el sistema de cálculo previsto en el artículo 38.3 de la Ley 43/1995..... 621

¿Tiene condición de entidad exenta en el Impuesto sobre Sociedades? 622

En su caso, marque la casilla que corresponda:

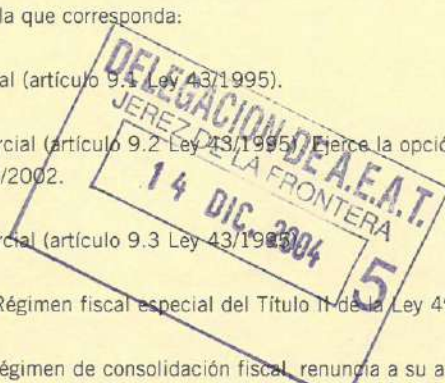
623 Exención total (artículo 9.1 Ley 43/1995).

624 Exención parcial (artículo 9.2 Ley 43/1995). Ejerce la opción por el Régimen fiscal especial del Título II de la Ley 49/2002.

625 Exención parcial (artículo 9.3 Ley 43/1995).

Ejercitada la opción por el Régimen fiscal especial del Título II de la Ley 49/2002, renuncia a su aplicación 626

Ejercitada la opción por el régimen de consolidación fiscal, renuncia a su aplicación 627



C) Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español

Modalidad de establecimiento permanente:

630 Régimen general

631 Actividades art. 17.4 Ley 41/1998 del I.R.N.R.

632 Actividades art. 17.5 Ley 41/1998 del I.R.N.R.

¿Ejerce la opción por el régimen general, en los términos del artículo 17.5.b) de la Ley 41/1998?..... 633 **SÍ** **NO**

¿Está obligado a presentar declaración por el I.R.N.R., correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español? 634

Para la realización de los pagos fraccionados a cuenta del I.R.N.R., correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, opta por el sistema de cálculo previsto en el artículo 38.3 de la Ley 43/1995. 635

**PROYECTO DE ACTUACIÓN
DE
ADAPTACIÓN DE NAVE AGRÍCOLA EN BASTO PARA VIVIENDA Y ALMACÉN**

Finca: " LA FÁBRICA". PAGO DE ABAJO. POLÍGONO 10 PARCELA 18 del Término Municipal DE ZAHARA DE LA SIERRA
Promotor: **D. DIEGO JESÚS CHACÓN PÉREZ**

Documento 4: DECLARACIÓN DEL PROMOTOR SOBRE LABORES AGRÍCOLAS

D. DIEGO CHACON PEREZ, CON N.I.F. 52285669E, PROPIETARIO DE LA FINCA SITUADA EN PARAJE LA FABRICA DE SANTO CRISTO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE ZAHARA DE LA SIERRA (CADIZ), CON UNA SUPERFICIE DE 61.175 M2 Y CON CERTIFICADO DE PRODUCCION ECOLOGICA Nº CP29-2230 (P29A-2297) EN BASE AL ARTICULO 29, APARTADO 1, DEL REGLAMENTO (CE) Nº 834/2007 Y DEL REGLAMENTO (CE) Nº 889/2009, ES POR LO QUE

E X P O N E

QUE LAS TAREAS QUE SE REALIZAN EN LA FINCA DURANTE EL AÑO SON LAS SIGUIENTES:

- DURACION APROXIMADA 30 DIAS, RECOLECCION DE LAS ACEITUNAS COMPRENDIDA ENTRE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE.
- DURACION APROXIMADA 25 DIAS, PODA Y LIMPIA DEL OLIVAR REALIZANDOSE DESPUES DE LA RECOLECCION ENTRE LOS MESES DE ENERO A FEBRERO.
- DURACION APROXIMADA 20 DIAS, DESBROZA DE LA CUBIERTA VEGETAL, EN EL MES DE MARZO Y MAYO.
- DURACION APROXIMADA 10 DIAS, PODA DE LOS CHUPONES O VARETAS EN EL MES DE AGOSTO O SEPTIEMBRE.
- DURACION APROXIMADA 10 DIAS, APORTACION DE ESTIERCOL O ABONO ECOLOGICO Y TRATAMIENTOS.

EN ZAHARA A 29 DE ENERO DE 2021

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by several vertical strokes and a horizontal line at the bottom.

PROYECTO DE ACTUACIÓN
DE
ADAPTACIÓN DE NAVE AGRÍCOLA EN BASTO PARA VIVIENDA Y ALMACÉN

Finca: " LA FÁBRICA". PAGO DE ABAJO. POLÍGONO 10 PARCELA 18 del Término Municipal DE ZAHARA DE LA SIERRA
Promotor: **D. DIEGO JESÚS CHACÓN PÉREZ**

Documento 5: SOLICITUD CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN OVINA

Junta de Andalucía

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN PRESENCIAL

De conformidad con lo establecido en el art. 66.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de

Tipo de registro: Registro de Entrada

Número de registro: 202152000000321

Fecha y hora: 01/02/2021 12:11.10

Motivo de no Digitalización:

Tipo de Documentación Física: ACOMPAÑA DOCUMENTACIÓN EN PAPEL

PERSONA INTERESADA			
Nombre:	CHACON PEREZ, DIEGO JESUS	Identificación:	52285669E

PRESENTACIÓN	
Oficina:	OCA DE SIERRA DE CÁDIZ
Lugar:	Olvera (Cadiz)

DESTINO	
Unidad:	OCA de Olvera
Organismo:	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUMEN
SOLICITUD DE CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN DE OVINO

DOCUMENTACIÓN FÍSICA ANEXA	
NOMBRE DEL DOCUMENTO	TIPO DE SOPORTE
SOLICITUD	Papel



El contenido de este registro está disponible para la persona interesada en Mis Registros de la Carpeta Ciudadana de la Junta de Andalucía: <https://www.juntadeandalucia.es/carpetaciudadana/#/inicio>

**PROYECTO DE ACTUACIÓN
DE
ADAPTACIÓN DE NAVE AGRÍCOLA EN BASTO PARA VIVIENDA Y ALMACÉN**

Finca: " LA FÁBRICA". PAGO DE ABAJO. POLÍGONO 10 PARCELA 18 del Término Municipal DE ZAHARA DE LA SIERRA
Promotor: **D. DIEGO JESÚS CHACÓN PÉREZ**

Documento 6: JUSTIFICACIÓN PAGO RECIBO SEGURO AUTÓNOMO AGRÍCOLA

- [Inicio](#)
- [Cuentas](#)
- [Transferencias](#)
- [Tarjetas](#)
- [Ahorro/Inversión](#)
- [Valores](#)
- [Financiación](#)
- [Internacional](#)
- [Seguros](#)
- [Impuestos](#)
- [Ficheros](#)
- [Servicios](#)
- [Buzón](#)

Documentos Pendientes de Firma

Posición Global

Nombrar Cuentas

Mis Finanzas

Operaciones Frecuentes

Movimientos

[Transferencias](#)

[Recarga Móviles](#)

[Valores](#)

[Buzón Virtual](#)

[Planes de Pensiones](#)

Contratación Online

Últimos ficheros

Órdenes Pendientes de Firma

Ficheros

Operaciones Pendientes

Conversor de Cuentas

Detalle del Recibo Domiciliado

A continuación se detallan los datos de la operación realizada.

Detalle del Recibo

Cuenta	ES43 3187 0855 0044 3555 5711 CLIENTES LIBRETA GENERAL Euro
Recibo	365558543
EntidadEmisora	TGSS. COTIZACION 005 R.E.AUTONOMOS
Situación	APLICADO
Concepto	PERIODO LIQUIDACION: 12/2020-12/2020
Importe	222,40
Titular	CHACON PEREZ DIEGO JESUS
Referencia INT	ES75005Q2827003A
Referencia ENT	052107110073199896201810260058
Fecha Adeudo	31-12-2020

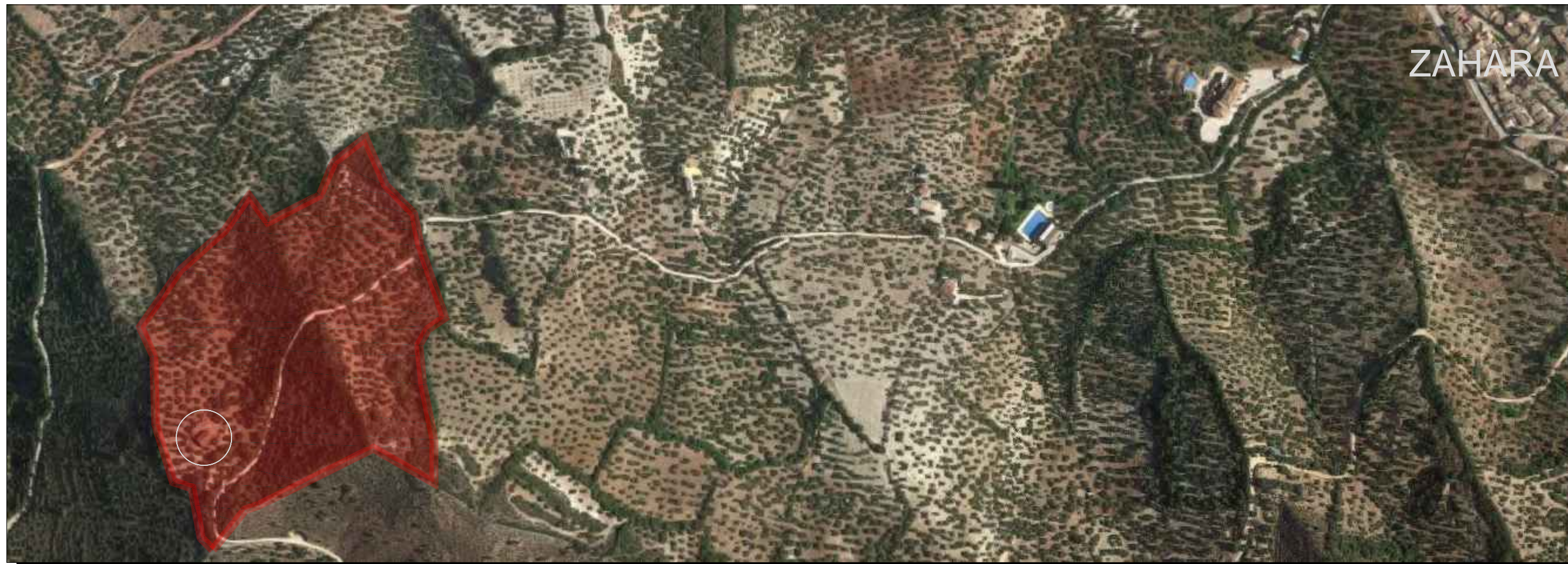
[Imprimir](#)

PROYECTO DE ACTUACIÓN
DE
ADAPTACIÓN DE NAVE AGRÍCOLA EN BASTO PARA VIVIENDA Y ALMACÉN

Finca: " LA FÁBRICA". PAGO DE ABAJO. POLÍGONO 10 PARCELA 18 del Término Municipal DE ZAHARA DE LA SIERRA
Promotor: D. DIEGO JESÚS CHACÓN PÉREZ

Planos

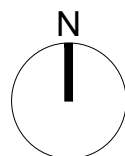
- 1.-SITUACIÓN
- 2.-EMPLAZAMIENTO
- 3.-ESTADO PREVIO
- 4.-ESTADO REFORMADO



SITUACIÓN



SITUACIÓN PLANEAMIENTO



Distancia al núcleo de población más próximo > 1.200 metros
 Distancia a otros edificios > 50 metros

PROYECTO DE ACTUACIÓN
 DE ADAPTACIÓN DE NAVE AGRÍCOLA EN BASTO PARA VIVIENDA Y ALMACÉN

SITUACIÓN: FINCA "LA FÁBRICA" . PAGO DE ABAJO. ZAHARA

PLANO: SITUACIÓN

ESCALA: S/E Nº 1

PROMOTOR: DIEGO JESÚS CHACÓN PÉREZ

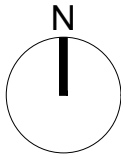
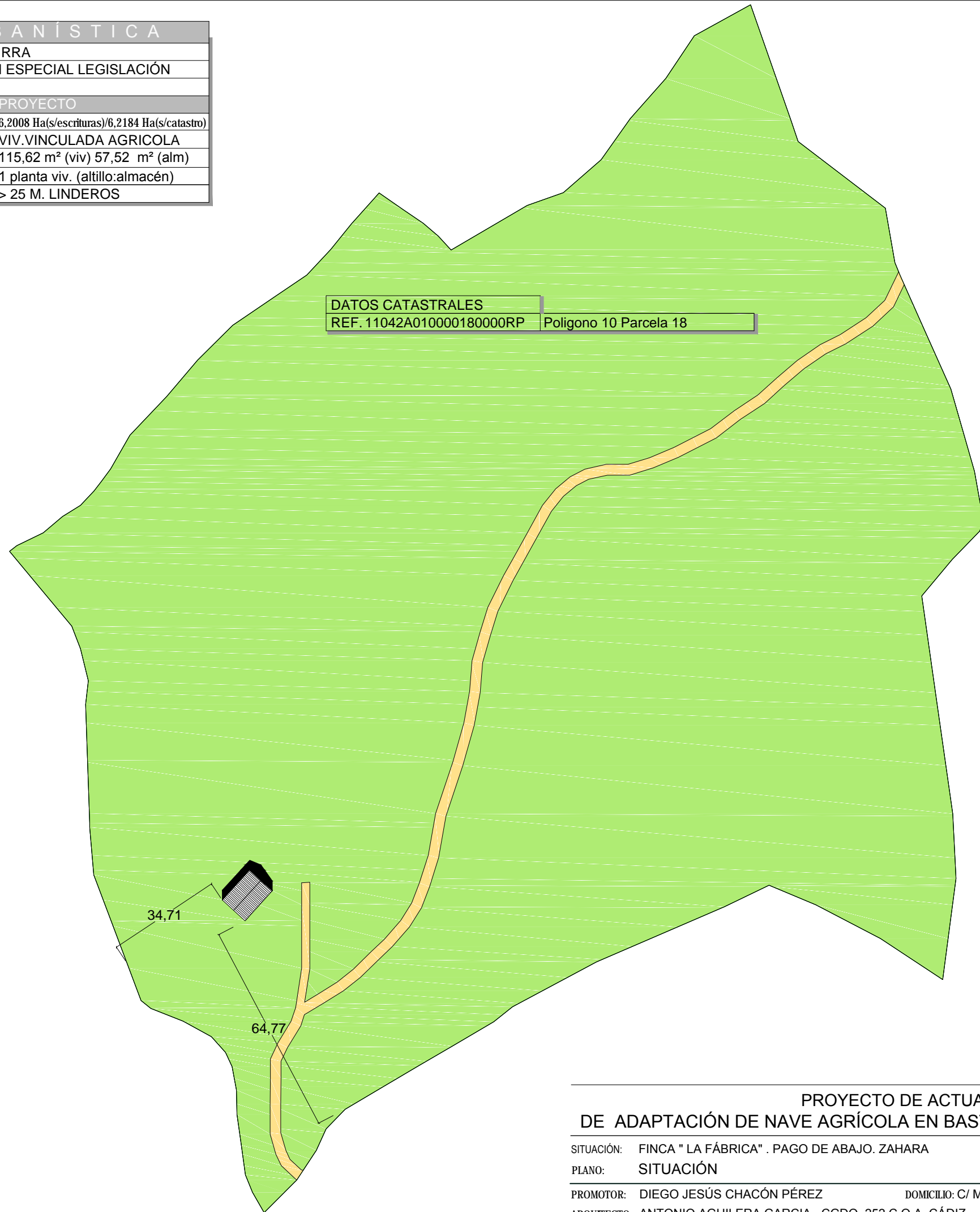
DOMICILIO: C/ MORENO DE MORA, Nº28,11660 PRADO DEL REY

ARQUITECTO: ANTONIO AGUILERA GARCIA CGDO. 252 C.O.A. CÁDIZ

FECHA: ENERO 2021

JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

PLANEAMIENTO	TRPGOU DE ZAHARA DE LA SIERRA	
CLASIF. SUELO	NO URBANIZABLE PROTECCIÓN ESPECIAL LEGISLACIÓN	
CALIFICACION	AREA AGRÍCOLA DE OLIVAR	
	NORMATIVA	PROYECTO
PARCELA	3 Ha	6,2008 Ha(s/escrituras)/6,2184 Ha(s/catastro)
USO	VIV. VINCULADA AGRICOLA	VIV.VINCULADA AGRICOLA
EDIFICABILIDAD	150 m² (viv.)/ 500 M² 8 (almacén)	115,62 m² (viv) 57,52 m² (alm)
ALTURA	2 plantas	1 planta viv. (altillo:almacén)
ALINEACION	25 M. LINDEROS	> 25 M. LINDEROS



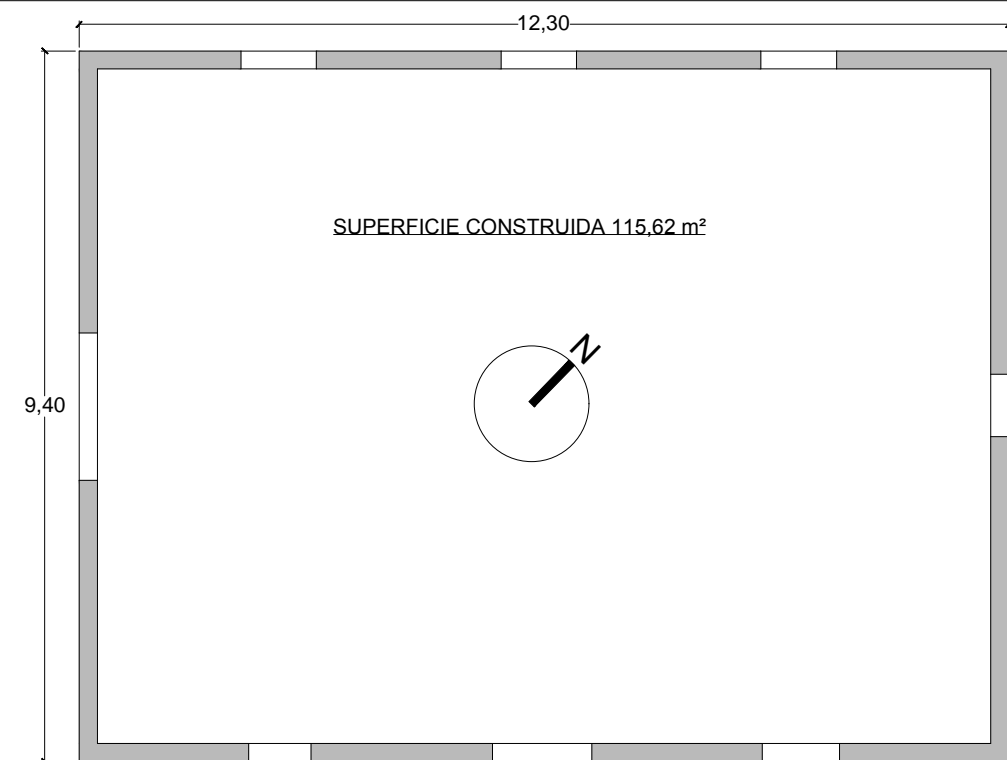
DATOS CATASTRALES
REF. 11042A010000180000RP Poligono 10 Parcela 18

34,71

64,77

**PROYECTO DE ACTUACIÓN
DE ADAPTACIÓN DE NAVE AGRÍCOLA EN BASTO PARA VIVIENDA Y ALMACÉN**

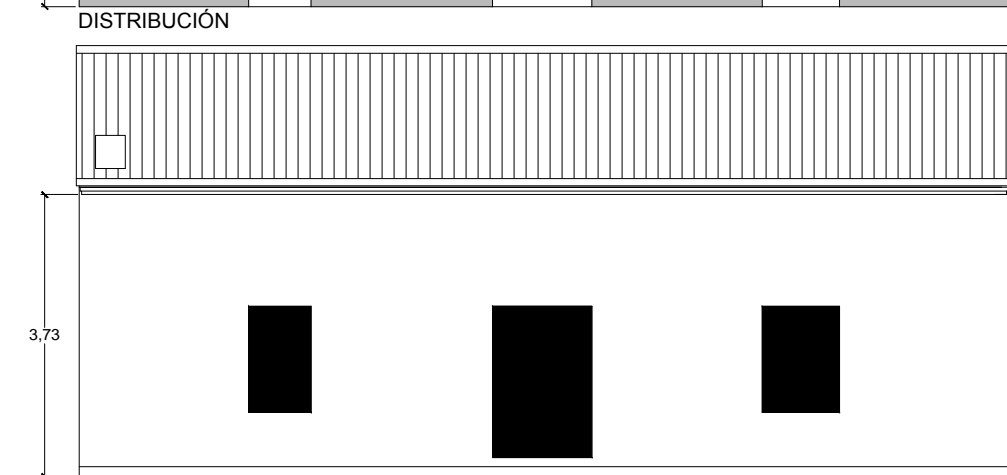
SITUACIÓN: FINCA " LA FÁBRICA " . PAGO DE ABAJO. ZAHARA
 PLANO: SITUACIÓN
 PROMOTOR: DIEGO JESÚS CHACÓN PÉREZ DOMICILIO: C/ MORENO DE MORA Nº 28, 11660 PRADO DEL REY
 ARQUITECTO: ANTONIO AGUILERA GARCIA CGDO. 252 C.O.A. CÁDIZ
 ESCALA: 1:1.300 Nº 2
 FECHA: ENERO 2021



FACHADA FRONTAL (1)



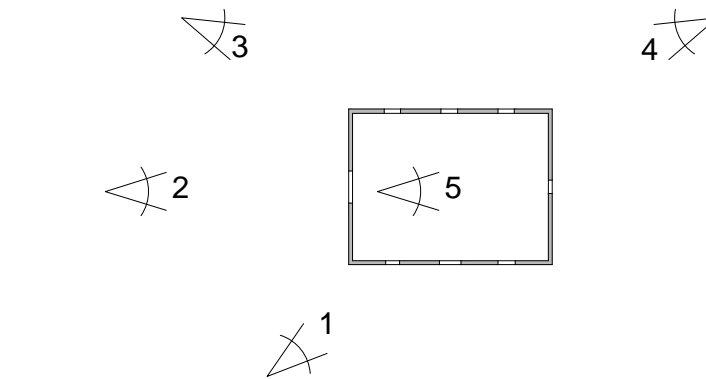
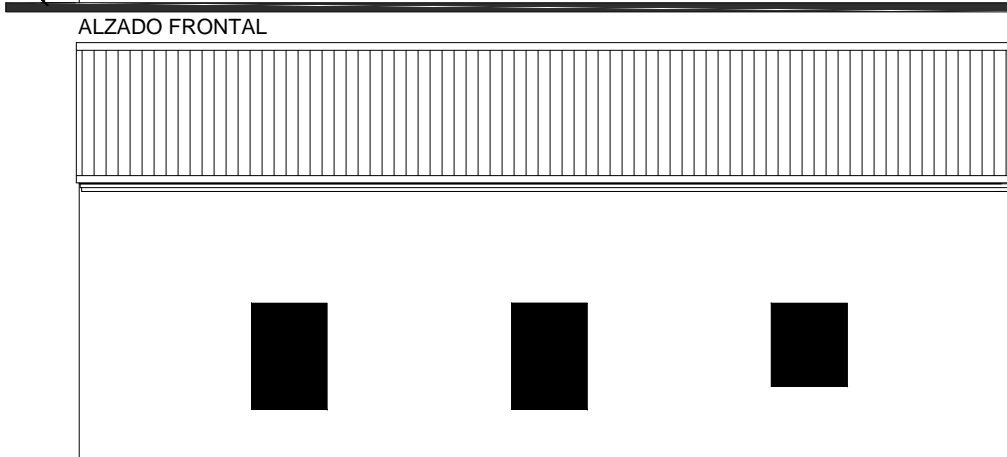
FACHADA LATERAL IZQUIERDA (2)



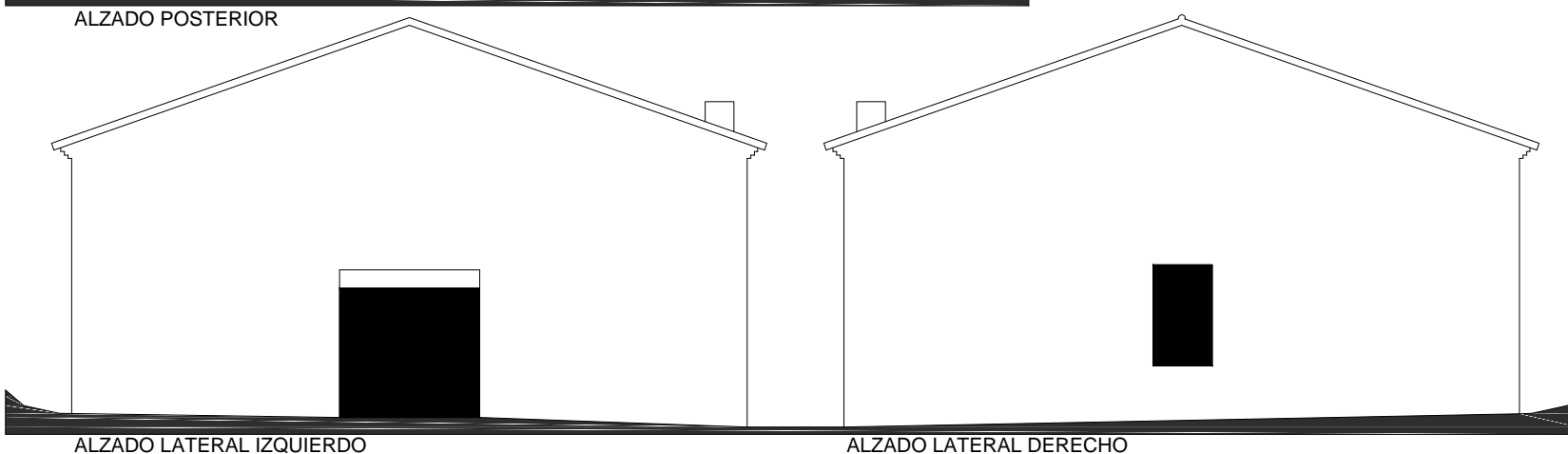
FACHADA TRASERA-LATERAL IZQUIERDA (3)



FACHADA TRASERA-LATERAL DERECHA (4)



VISTA INTERIOR (5)



PROYECTO DE ACTUACIÓN
DE ADAPTACIÓN DE NAVE AGRÍCOLA EN BASTO PARA VIVIENDA Y ALMACÉN

SITUACIÓN: FINCA " LA FÁBRICA " . PAGO DE ABAJO. ZAHARA

PLANO: SITUACIÓN

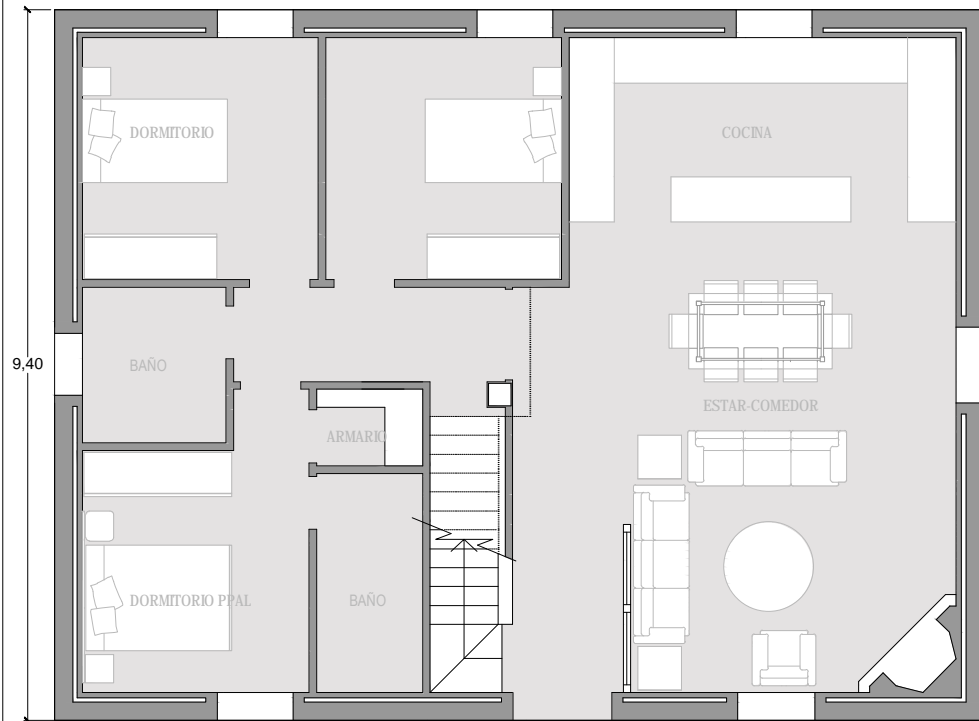
ESCALA: 1:100 Nº 3

PROMOTOR: DIEGO JESÚS CHACÓN PÉREZ

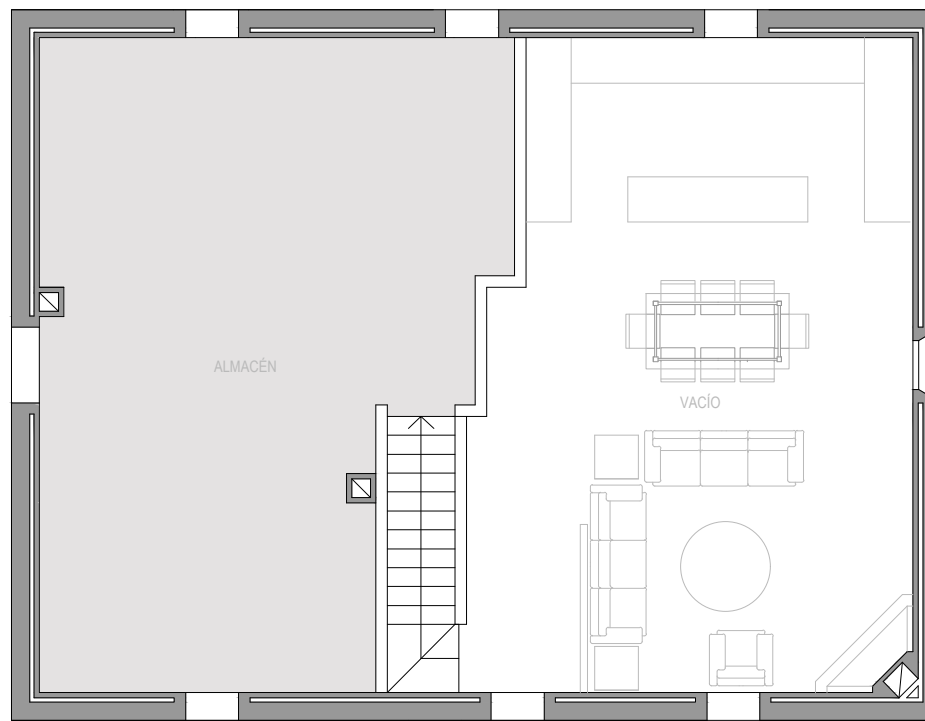
DOMICILIO: C/ MORENO DE MORA nº 28,11660 PRADO DEL REY

ARQUITECTO: ANTONIO AGUILERA GARCIA CGDO. 252 C.O.A. CÁDIZ

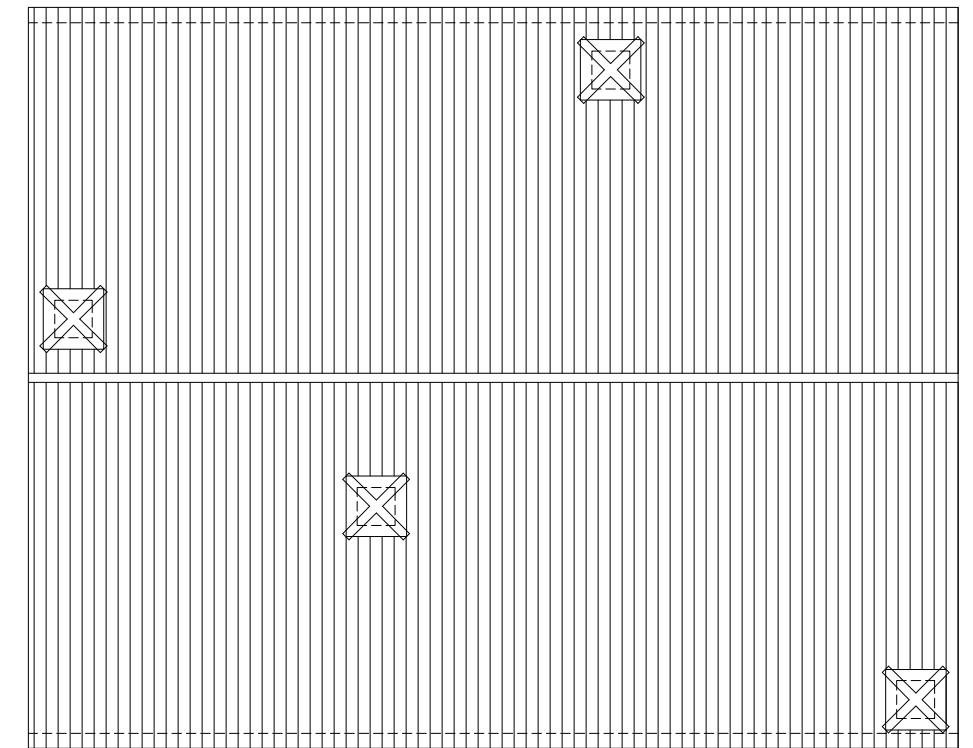
FECHA: ENERO 2021



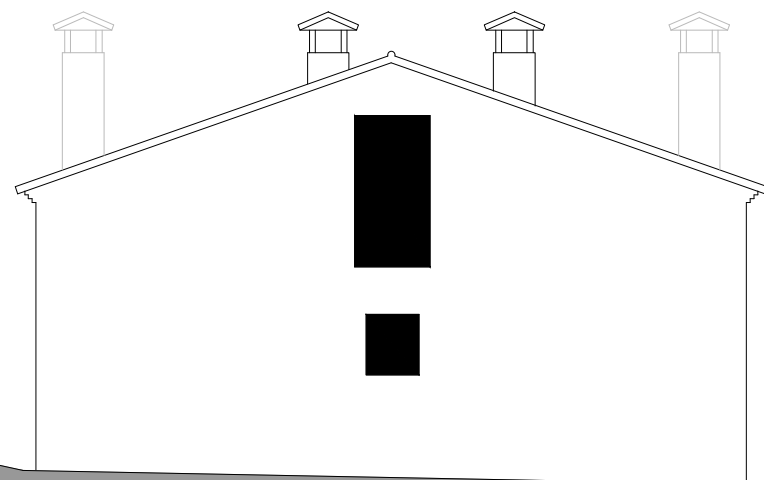
PLANTA BAJA



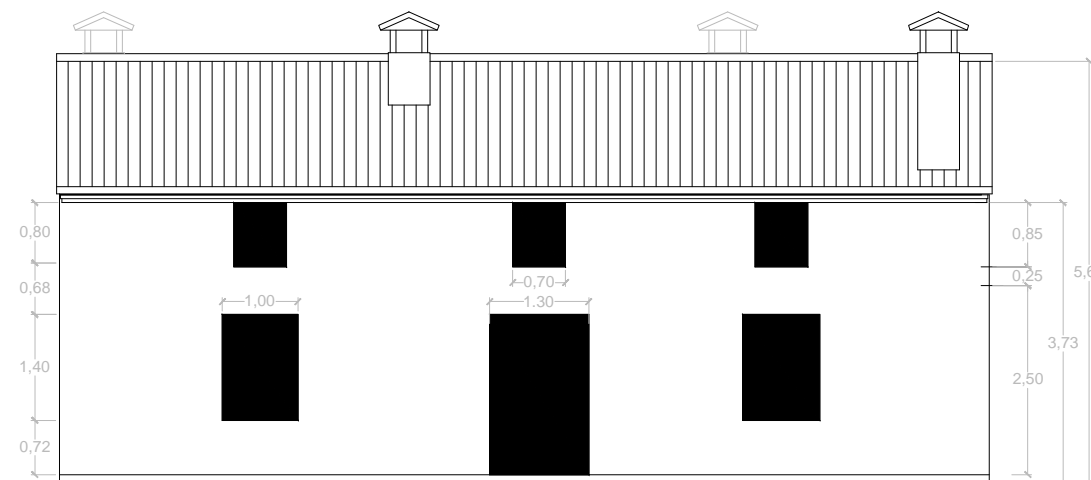
ENTRESUELO



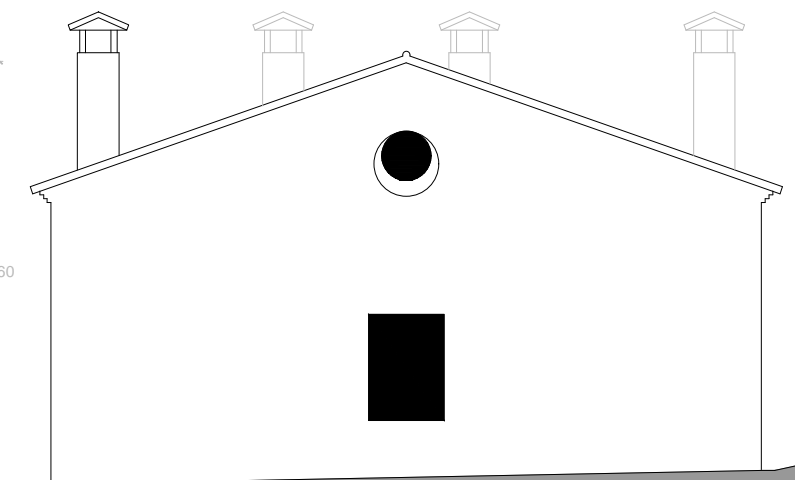
CUBIERTA



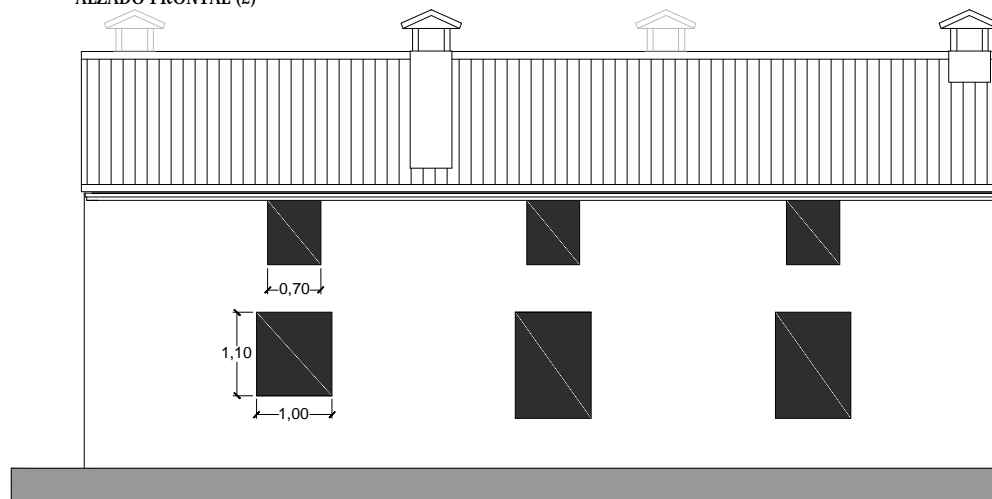
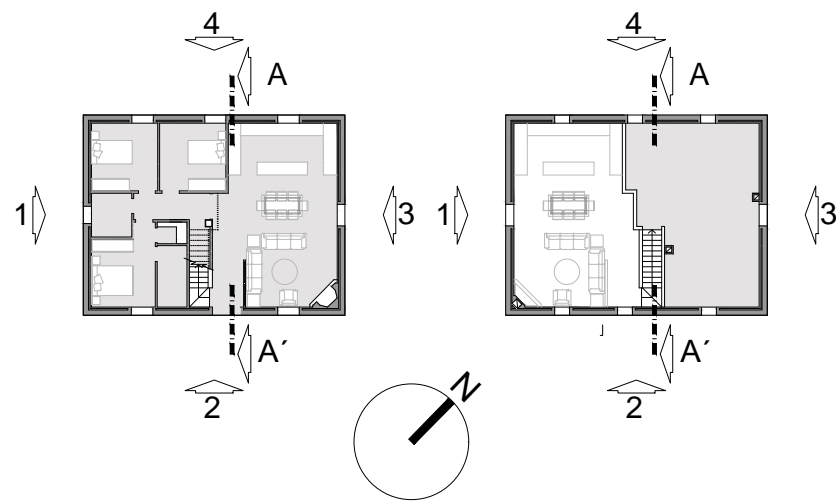
ALZADO LATERAL IZQUIERDO (1)



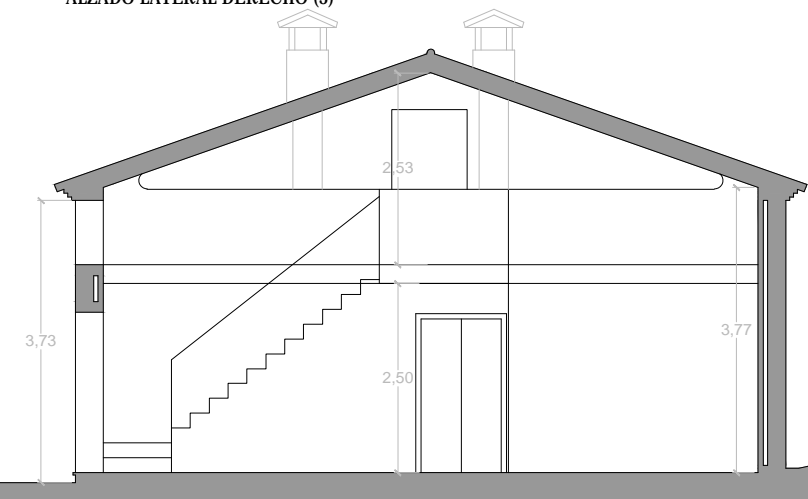
ALZADO FRONTAL (2)



ALZADO LATERAL DERECHO (3)



ALZADO POSTERIOR (4)



SECCIÓN TRANSVERSAL (AA')

SUP. CONSTRUIDAS	
PLANTA BAJA (VIVIENDA)	115,62 m ²
ENTRESUELO (ALMACÉN)	57,52 m ²
TOTAL	173,14 m²

**PROYECTO DE ACTUACIÓN
DE ADAPTACIÓN DE NAVE AGRÍCOLA EN BASTO PARA VIVIENDA Y ALMACÉN**

SITUACIÓN: FINCA " LA FÁBRICA " . PAGO DE ABAJO. ZAHARA C/ MORENO DE MORA nº 28,11660 PRADO DEL REY
 PLANO: SITUACIÓN ESCALA: 1:100 Nº 4
 PROMOTOR: DIEGO JESÚS CHACÓN PÉREZ DOMICILIO:
 ARQUITECTO: ANTONIO AGUILERA GARCIA CGDO. 252 C.O.A. CÁDIZ FECHA: ENERO 2021